



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Justificación del Reexamen en el Archivo Fiscal y Ne Bis In
Ídem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

Br. POMIANO VALVERDE, Infancia Miguela (ORCID: [0000-0002-0293-9092](https://orcid.org/0000-0002-0293-9092))

ASESOR

Dr. ESPINOZA TORRES, Jorge Gim (ORCID: [0000-0003-4009-9140](https://orcid.org/0000-0003-4009-9140))

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Procesal Penal

HUARAZ-PERÚ

2021

Dedicatoria

A mi hija Mariana, ya que con ella puede encontrar la felicidad y más aún la motivación para continuar y avanzar en la culminación de este trabajo.

Agradecimiento

A mi esposo Germán, por sumarse a la ayuda y auxilio de este trabajo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	7
II. MARCO TEÓRICO.....	11
III. METODOLOGÍA.....	21
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	21
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística	21
3.3 Escenario de estudio	23
3.4 Participantes.....	23
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.6 Procedimientos.....	23
3.7 Rigor científico.....	24
3.8 Método de análisis de datos	24
3.9 Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
4.1 Resultados.....	25
4.2 Discusión.....	39
V. CONCLUSIONES.....	44
VI. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS.....	50

RESUMEN

El objetivo de estudio tuvo el propósito de analizar la justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020. La metodología de investigación es cualitativo, descriptivo-simple y de diseño no experimental, transversal y retrospectivo. La técnica e instrumento de recolección de datos fue la entrevista. El escenario de estudio se realizó en la segunda Fiscalía Penal de la Provincia de Carhuaz. Los participantes fueron 03 fiscales provinciales y 02 fiscales adjuntos. Las conclusiones de la justificación del reexamen del archivo fiscal se sustenta en causales procesales, como el aporte de nuevos elementos de prueba o el supuesto de investigación defectuosa para evitar la impunidad y falta de acceso al derecho de la verdad, como obligación del Estado o derecho de la víctima, que en caso de no cumplirse ocasiona una afectación al principio de ne bis in idem, cuya conformidad con la Constitución tanto la investigación archivada como la reaperturada sustancialmente deben ser las mismas.

Palabras clave: Reexamen del Archivo Fiscal, Ne Bis In Idem, Cosa Decidida, Cosa juzgada.

ABSTRACT

The aim of the study had the purpose to analyze the justification of the re- examination in the fiscal file and ne bis in idem in the second fiscal criminal office of Carhuaz, 2020. The methodology of investigation is qualitative, simple descriptive and non experimental design, transversal and retrospective. The technique and data collection instrument was the interview. The scenery of study was in the second fiscal criminal office in the province of Carhuaz. The participants were 03 provincial prosecutors and 02 assistant prosecutors. The conclusion of the justification of re- examination of the fiscal file is supported by contributions such as new elements contributions or faulty investigation assumptions to avoid the impunity and lack of access to the right to the truth as government obligation or victim's right, in case of non compliance causes damage to the ne Bis in Idem principle, which accordance with the Political Constitution as the archived investigation as the sustancial re- opened must be the same.

Key Words: Re- examination of fiscal file, Ne Bis in Idem, a thing settled by judgement, judged thing.

I. INTRODUCCIÓN

La mala percepción de la administración de la justicia penal, según las principales encuestadoras Ipsos Apoyo, Opinión y otros, han generado en el Perú la implementación del nuevo proceso penal que se inició desde julio del 2004 con la promulgación de una legislación procesal penal que puso en marcha la modernización de la justicia penal.

En la vigente norma procesal penal, debe precisarse que el tema de análisis del archivo definitivo de la investigación fiscal a nivel preliminar, es una forma temprana de conclusión del proceso penal y tiene su justificación también en la normatividad- administrativa, directivas, protocolos o modelos del Ministerio Público, mientras que su reapertura o reexamen del archivo definitivo es un tema aún poco estudiado y comentado por la doctrina nacional, cuya aplicación genera problemas de vulneración del principio de seguridad jurídica.

El reexamen del archivo fiscal definitivo tiene su justificación y desarrollo en el inciso 2 del artículo 335 del Código Procesal Penal, que exige la necesidad de nuevos elementos de convicción o de una deficiente investigación para llevarse a cabo el procedimiento de reevaluación; sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho archivo definitivo del Ministerio Público genera la cosa decidida y su reevaluación podría conculcar el principio del ne bis in idem en su contexto procesal, que se produce con motivo de la investigación cerrada y al momento de tomarse la decisión de la reapertura de la investigación.

En relación con el tema de estudio, el artículo 335° del Código Procesal Penal también regula la prohibición de una nueva denuncia, al establecer que la decisión de archivo fiscal declarando que el hecho no constituye delito, prohíbe que otro personal fiscal promueva o disponga ordenar al personal fiscal inferior- jerárquico cumpla con formalizar la investigación preparatoria, ya sea por hechos investigados anteriormente, la misma persona o sujeto y el mismo fundamento; pero dicha regla tiene una excepción mediante el reexamen del archivo fiscal definitivo, en el caso que se proporcione nuevos elementos de prueba o se acredita que la investigación anterior fue deficientemente investigada, la consecuencia es que en ambos casos el archivo fiscal se reapertura.

A nivel internacional, el tema del principio ne bis in idem ha sido tratado en la jurisprudencia amplia que emite la reconocida Corte Interamericana de Derechos

Humanos, encargada de administrar la justicia internacional de Derechos Humanos y que se encuentra dentro de nuestro sistema de orden regional. Este sistema interamericano, ha establecido un derecho relativo y que la investigación en marco de investigaciones persecución de los delitos no se vulnera esencialmente por cuanto: I) El sobreseimiento de la investigación y procesamiento judicial o la decisión de absolución de los cargos del imputado, es un motivo por el cual podría afectar los estándares de los derechos humanos, si luego de ello para construir nuevamente una responsabilidad penal si fuera el caso; II) La investigación y el procesamiento muestra una conducta flagrante y clara de falta de independencia e imparcialidad dentro del escenario de los derechos fundamentales del procesado y debido proceso; III) La persecución de un proceso con negligencia e incumplimiento de derechos humanos aplicables al proceso penal poder generar cosa juzgada “aparente” o “fraudulenta”. Es así, que bajo estas condiciones expresadas de la realidad en donde no se ha determinado adecuadamente a los responsables, es más las investigaciones y reaperturas pueden generar impunidad y así la deficiente investigación genera sentencia absolutoria que no pueden estar acordes con los estándares de los derechos humanos, en especial los reconocidos al investigado y procesado y así como el respaldo de la jurisprudencia de la Corte interamericana de derechos humanos. En el Distrito Fiscal de Ancash, en el ámbito local de la provincia de Carhuaz, la situación de las disposiciones de archivo fiscal definitivo emitidas por la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, hace advertir que cuando los hechos denunciados no configuran delito el denunciante cuenta con el marco normativo de impugnación mediante el requerimiento de elevación (recurso de queja) ante el fiscal superior, quien será el que ordene se formalice o se archive definitivamente; sin embargo, con respecto a la disposición de archivo fiscal que no se ha pronunciado con relación a la ilicitud de los hechos y que no fue impugnado oportunamente por el denunciante, la fiscalía penal no tiene la implementación de un plan de trabajo de seguimiento de casos y la capacidad creativa de nuevas estrategias de reexamen de archivos que permita gestionar y mantener una línea de contacto o comunicación fluida con el denunciante o agraviado que tenga interés en proporcionar nuevos elementos de prueba idóneas para revertir la situación de archivo que hace surgir como estudio del problema orientado a evitar

los posibles actos omisivos de algunos fiscales que ya no tienen interés en reexaminar las carpetas fiscales con disposiciones de archivo ante el aporte de nuevos elementos de prueba o deficientemente investigada.

El estudio se llevó adelante bajo la formulación de la siguiente interrogante que es de manera principal ¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020?. Siendo la pregunta específica la siguiente: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020?

El estudio se justifica teórica y dogmáticamente en el tratamiento del reexamen en el archivo fiscal definitivo, como institución sui generis del derecho procesal penal peruano, dentro de nuestro sistema acusatorio garantista con rasgos adversariales. Por otro lado, el ne bis in idem se centra en ser una garantía constitucional aplicable mayoritariamente en ámbitos sancionadores, como son el derecho administrativo y en materia del derecho procesal penal, en este caso su aplicación será en el ámbito de las investigaciones penales

La justificación práctica se centra en las actividades que realiza el Ministerio Público, tales como la investigación o el archivo del caso, situación esta última que será materia de estudio respecto a sus fundamentos constitucionales, legales y jurisdiccionales.

De la misma manera, la investigación tiene como justificación práctica de coadyuvar a esclarecer el concepto legal del reexamen en las disposiciones fiscales que resuelven archivar un caso y luego desarchivarlo, para que sea como una guía de interpretación del artículo 335 del Código Procesal Penal, en lo que concierne a su justificación de conformidad con el principio del ne bis in idem; de tal manera, que la comunidad jurídica u operadores del derecho tengan una herramienta con la que puedan válidamente ejercer la profesión del derecho en el tema procesal penal.

El estudio de la tesis tiene una justificación metodológica que se enfoca en un aspecto cualitativo; y, su vez a nivel de la ciencia del derecho el estudio es jurídico empírico, al no aportar nuevas metodologías, enfoques o formas de

trabajo para la investigación.

El objetivo general es analizar la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020, siendo el objetivo específico de determinar las consecuencias jurídicas de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020.

II. MARCO TEÓRICO

Después de analizar una variada información de diversos repositorios digitales y físicos se encontró a nivel de antecedentes de índole internacional los siguiente:

Ottaviano (2008) en la tesis “El principio ne bis in idem, la prohibición de doble sanción y de doble enjuiciamiento penal en el Derecho”. Tesis que se desarrolló para obtener el grado de Doctor en Derecho, sustentándose en la Universidad Austral de Argentina. El propósito del estudio jurídico se centró en el análisis dogmático de los instrumentos internacionales respecto al ne bis in idem y su relación con la realidad de Argentina. La hipótesis estableció que el ne bis in ídem debe ser incorporado como prohibición dentro de los derechos humanos. El estudio es descriptivo, de tipo cualitativo, documental y mediante análisis documental. Con relación a las conclusiones establecen el desarrollo doctrinal del principio del ne bis in idem desde Grecia, en la edad media, en el derecho canónico, en el absolutismo y en la actualidad con su relación con los derechos humanos.

Saud (2014) en la tesis “La problemática fáctica y normativa del archivo definitivo de la indagación previa”. Tesis para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Internacional del Ecuador. El propósito fue analizar el archivo definitivo de la investigación y la cosa juzgada en su relación con la seguridad jurídica. La hipótesis precisa que hay vulneración a la seguridad jurídica cuando se realiza la reapertura del archivo de la investigación. El estudio es descriptivo, de tipo cualitativo, documental y mediante análisis documental-histórico. Las conclusiones residen en que la reapertura de la investigación sería inconstitucional.

Álvarez (2012) en su tesis “El principio de non bis in ídem en el derecho disciplinario abogadil colombiano”. Tesis que desarrolló para obtener el grado de magíster en Derecho y fue presentada en la Universidad del Norte. Cuyo propósito fue determinar el desarrollo del principio del ne bis in idem en el proceso disciplinario para los abogados en Colombia. La hipótesis se centra en que los abogados en Colombia pueden ser pasibles de más de una sanción. El estudio es descriptivo, de tipo cualitativo, documental y mediante análisis documental. Las conclusiones residen en que la reiteración de sanciones al abogado en Colombia resulta ser una

vacío que no encuentra solución. El estudio investigativo-jurídico después de analizar variada información de diversos repositorios digitales y físicos se encontró a nivel de antecedentes de índole nacional lo siguiente:

Cabrera (2018) en la tesis “La disposición fiscal de inicio de investigación preparatoria de denuncia archivada y el principio del ne bis in idem procesal”- Lambayeque. Tesis que fue presentada para obtener la Maestría en derecho con mención en Ciencias Penales. El estudio tuvo como objetivo general Identificar los elementos objetivos y criterios que debe observar el Fiscal en la emisión de la denominada “Disposición Fiscal” que ordena el inicio de investigación preliminar de una investigación archivada o denuncia archivada, todo ello para impedir que exista vulneración al principio del “ne bis in idem”. La hipótesis se centra en los elementos objetivos y criterios en la Disposición Fiscal de Inicio de Investigación Preparatoria de una denuncia ya archivada. El estudio es descriptivo, de tipo cualitativo, documental y mediante análisis documental. Con relación a las conclusiones se registra que precisa que se debe observar en todo momento de la investigación como el procesamiento de la inmunidad de garantías y derechos del procesado penal o imputado en el marco de la investigación o procesamiento penal.

Martínez (2015) en la tesis: “La aplicación del non bis in idem en las disposiciones fiscales de archivo con calidad de cosa decidida”- Trujillo. Esta tesis se formuló para obtener el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas. El estudio desarrolló el análisis cuándo aplicar el principio ne bis in idem al momento de formular las disposiciones fiscales que ordena o dispone archivo definitivo durante la investigación. La hipótesis se centra en cómo se debe aplicar el denominado principio ne bis in idem en los actos de investigación o propiamente en las disposiciones fiscales que dispone u ordena archivo definitivo, precisando que dichos actos del Ministerio público disponen la naturaleza de calidad de cosa decidida. El estudio es descriptivo, de tipo cualitativo, documental y mediante análisis documental. Con relación a las conclusiones el principio ne bis in idem como principio penal y constitucional a la vez, se desarrolla su vertiente garantista para el investigado, procesado o enjuiciado según corresponda.

Blanco & Chuchon (2020) en la tesis “Principio de ne bis in idem y su incidencia en la sanción penal y administrativo en los delitos de conducción en estado de ebriedad, Satipo 2019”- desarrollada en Huancayo. La tesis se formuló para obtener

el Título Profesional de Abogado o licenciado en derecho. El estudio tuvo como fin establecer dogmáticamente mediante bases jurídicas constitucionales de cómo se aplica al ne bis in idem en el ámbito del derecho disciplinario administrativo o sancionador y su relación con los fundamentos de la sanción punitiva de los delitos de conducción en estado de ebriedad. La hipótesis qué bases jurídicas constitucionales al principio de ne bis in idem son opuestos a los principios constitucionales que originan la sanción administrativa frente a la sanción penal en los delitos de conducción en estado de ebriedad. El estudio es descriptivo-explicativo, de tipo cualitativo, documental y mediante análisis documental. Con relación a las conclusiones que por los mismos hechos la persona ha sido sancionado de manera desproporcional tanto penal y administrativamente, afectándose el principio del ne bis in idem.

El estudio investigativo-jurídico después de analizar variada información de diversos repositorios digitales y físicos se encontró a nivel de antecedentes de índole local lo siguiente:

Vives (2018) en su tesis: “Criterios de razonamiento que el tribunal superior de responsabilidades administrativas de la Contraloría General de la República del Perú tiene en cuenta para la aplicación del ne bis in idem- Huaraz. Esta tesis se formuló para que el bachiller obtenga el Título Profesional de Abogado o licenciado en derecho. Esta investigación tuvo el objetivo general de determinar las reglas de razonamiento o fundamentos para la aplicación del principio de garantía constitucional ne bis in idem, pero dentro del marco de las labores disciplinaria del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas o la encargada de sancionar a los funcionarios públicos, la misma que es dependencia de la Contraloría General de la República del Perú. La hipótesis para la aplicación del principio y garantía ne bis in idem es una institución, que se emplea para fortalecer el estándar de administración de justicia administrativa acorde a estándares internacionales y así como busca combatir la corrupción y mejorar de la efectividad y respeto de los derechos del empleado de orden estatal. El estudio es descriptivo-explicativo de tipo cualitativo, documental y mediante análisis documental. Con relación a las conclusiones el principio del ne bis in idem prescribe la doble

persecución o sanción, a la misma persona, por los mismos hechos y con idéntico fundamento.

García (2018) en la tesis: “La inducción al voto y su afectación a los principios de última ratio y ne bis in idem en el Perú”- Huaraz. La tesis fue preparada para obtener el Título Profesional de Abogado o licenciado en derecho. El estudio tuvo como objetivo general Analizar cómo el delito de inducción al voto, afecta al principio de la última ratio y de manera colateral se encuentra que afecta el principio de ne bis in idem frente a la infracción administrativa. La hipótesis el delito de inducción del voto viene afectando a los principios de última ratio y al ne bis in idem frente a la infracción administrativa, asimismo, no se señala bajo que límites se podrá establecer la gravedad de dichas conductas para ser perseguidas por el derecho penal. El estudio es descriptivo, de tipo cualitativo, documental y mediante análisis documental. Con relación a las conclusiones la inducción al voto se puede encontrar como infracción administrativa afectando a los principios desarrollados. El estudio de investigación jurídica se centró en los fundamentos jurídicos-doctrinales, como jurídico-normativos y jurídico-jurisprudenciales que buscarán establecer las bases del trabajo conforme a lo siguiente:

El estudio se centra concretamente con la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el principio del ne bis in idem. Nuestro sistema de administración de justicia penal, tiene como actor principal al Ministerio Público, pues éste se encarga de la investigación de los elementos y contextos delictuales y la persecución del delito de manera diligente e inmediata para poder conservar las pruebas que se han podido generar con la ocurrencia del delito.

En el sistema acusatorio garantista con tendencia adversarial adoptado por el Estado Peruano, separa el rol del Ministerio Público como persecutor del delito y al Poder Judicial como órgano garantizador y juzgador del delito, todo ello dentro del ámbito de garantías y estándares internacionales. Avendaño, Santistevan, & García (2009) nos precisa que el Ministerio Público está constitucionalmente obligado a tener una actuación en base al principio de objetividad, concretamente es su función la de indagar hechos-delictivos, que cumplan con determinar y acreditar la responsabilidad o inocencia. Con ese propósito dirige y controla las actividades de investigación que practica la Policía Nacional del Perú. Mientras que García, García, & Abad (2013) resalta que el funcionamiento del nuevo ordenamiento

jurídico procesal penal se encuentra cotejado con las normas internacionales de respeto al imputado y protección especial al agraviado.

Una de las actividades que dar por concluido la labor fiscal de investigación es el archivo, situación que genera la finalización del rol fiscal, pero dicha actividad puede ser materia de reexamen de archivo fiscal, cuyo concepto es un mecanismo procesal que autoriza o permite al fiscal penal realizar una reevaluación de la disposición de archivo de la investigación preliminar con la finalidad de proceder a su reapertura cuando no se pronunció por la ilicitud del hecho denunciado. A decir Reategui (2018) tiene como concepto el reexamen fiscal de la investigación como mecanismo de reevaluación de la investigación realizada en bases a elementos de convicción que garantizan el derecho a la verdad. Por su parte Espinoza & Alvarado (2021) menciona que la oportunidad es después de tener una investigación archivada en la calidad de firme, por cuanto se agotó la vía para impugnar o denominada revisión de los actuados por el superior o se consintió el archivo. Reategui (2018) las causales para la reapertura de la investigación fiscal son las establecidas por la Ley procesal penal y es así que se debe cumplir el principio de legalidad. En relación el procedimiento de la reapertura de la investigación Espinoza & Alvarado (2021) nos resalta que dicho procedimiento inicia con el fiscal que previno el caso, en su defecto otro fiscal que designe el superior, el mismo que reevalúa la investigación en base a los nuevos elementos.

En relación a las causales para la reapertura de la investigación fiscal se hace necesario contar con ellas para establecer la seguridad jurídica y con la finalidad de iniciar la reapertura del archivo fiscal se ha previsto causales tales como: a.- Cuando se aportan nuevos elementos probatorios idóneos, suficientes para enervar el archivo fiscal que con anterioridad en su investigación preliminar no conoció el fiscal penal. b.- Cuando la investigación fiscal fue llevada de manera deficiente o sin la actuación de elementos de convicción, no obstante, ello, el fiscal emitió la disposición de archivo.

Mientras que el procedimiento se base en las siguientes reglas: Una primera regla general de procedimiento aplicable es si el fiscal que ordenó el archivo de la investigación preliminar se pronunció que el hecho no constituye delito, excluye la posibilidad de reabrirse o formalizarse investigación preparatoria por otro fiscal por

los mismos hechos. Una segunda regla excepcional de procedimiento aplicable es si dispuesto archivo de la investigación preliminar el denunciante proporciona nuevos elementos de prueba o demuestra que fue deficientemente investigada, el fiscal deberá realizar el reexamen del archivo con la finalidad de determinarse si procede reabrirse el caso o formalizarse investigación preparatoria. Arbulú (2015) añade que al calificar la denuncia o en todo caso disponer de las diligencias preliminares, deberá considerar el hecho denunciado bajo el análisis delictual para archivar o proseguir a la siguiente etapa.

La preocupación de la reapertura de la investigación se debe centrar en la calidad de los elementos de investigación que se aporten para generar dicha apertura, situación que amerita ser justificada por el Fiscal. En este sentido el artículo 335 del Código Procesal Penal, resalta la expedición de la disposición de archivo, en donde otro fiscal o el mismo puede promover nuevamente la investigación fiscal o en todo caso el fiscal superior puede promover dichos supuestos. Se prescinde, esta norma si se proporcionan nuevos elementos de prueba. Según Arana (2014) lo indispensable es reexaminar los actuados del fiscal que conoció y considerar que puede darse una investigación defectuosa o deficiente y nuevos elementos de prueba puedan reactivar la investigación mediante el fiscal que conoció la investigación u otro que se designe. Por su parte Yataco (2013) menciona la improcedencia de la acción (prescripción) es la que evita la tramitación de la investigación y hace que no pueda reiniciarse la investigación archivada en su oportunidad.

Es variada jurisprudencia del máximo órgano de control de la constitucional en el país representado por el Tribunal Constitucional pues desde dicho ámbito se precisado diversas corrientes y forjamiento del principio ne bis in idem, ya que a opinión de Luján (2013) que se trata del principio de proporcionalidad y el fundamento constitucional de la sacrosanta cosa juzgada, en donde no se puede dar más de dos sanciones o procedimiento para un mismo caso por la identidad de sujetos, hechos y fundamentos. Por su parte Reátegui (2014) señala que el Estado no debe consentir, con todo sus recursos materiales y económicos, realice intentos reiterativos para sancionar el hecho delictivo, siendo ello contradictorio, oneroso.

Entonces queda reconocido que el principio, se centra en evitar la repetición de procesos o el sometimiento reiterativo del poder sancionador del Estado, el mismo que puede generar inseguridad jurídica y vulneración a la libertad personal, por lo cual resulta importante centrarse en la investigación que se ha archivado y la investigación que se ha aperturado, pues bajo este principio existe la necesidad de justificar dicha decisión y en consideración a la calidad de los elementos de investigación que aporte después de declarado el archivo fiscal.

El tema del archivo fiscal Frisancho (2012) precisa que el fiscal se encuentra autorizado para efectuar el archivo de una investigación, siempre y cuando llegue a la convicción de que la conducta denunciada no configura delito o no es justiciable. Reyna (2015) precisa que la disposición fiscal de archivamiento definitivo, va a impedir que los mismos hechos sean materia de investigación, este supuesto se le conoce como “cosa decidida”.

También se resalta que si el archivo fiscal es una decisión que toma una elaboración y desarrollo de justificación para no continuar con las investigaciones, en ese mismo sentido resulta necesario exigir la justificación de la reapertura, más aún si al no existir dicha motivación se vulneraría el principio ne bis in idem, al tener 02 investigaciones que no se diferencia como tal, pues mientras que la investigación archivada tuvo argumentación, la investigación aperturada no tuvo argumentación.

Para delimitar la naturaleza jurídica o en todo caso el concepto del principio ne bis in idem a consideración de Muñoz & García (2015) pues éste consiste en la prohibición marcada en que el hecho resulte sancionado más de una vez, este principio se encuentra recogido a nivel constitucional, que a su vez se encuentra respaldado por diversas jurisprudencias del Tribunal constitucional. Agregando a lo señalado Gálvez (2017) refiere que de momento el principio del ne bis in idem garantiza la libertad y la seguridad personal, se ha establecido la prohibición de sancionar dos veces por el mismo hecho y su fundamento. En esta misma línea de argumentación y con relación al trabajo concreto del Ministerio Público durante su actuación e investigación para Avendaño, Santistevan, & García (2010) precisa que el principio de ne bis in idem y su aplicación en las disposiciones generadas por

el Ministerio Público adquiere la calidad de cosa decidida, determinará que los hechos investigados no puedan volver a ser conocidos.

Eto-Cruz (2019) menciona que en relación a los tipos o clases que pueden generar el principio de ne bis in idem, estos pueden ser material como procesal, tal como lo ha venido desarrollando del Tribunal Constitucional en diferentes sentencias. Oré, Lamas, Bramont, & Nakazaki (2016) menciona que el principio de ne bis in idem material, al evitar la desproporcionalidad de la reacción punitiva del Estado, en tanto, al procesar nuevamente al ciudadano por la realización de un mismo ilícito, que fue previamente procesado y sancionado. Mientras para Avendaño, Santistevan, & García, Gaceta Constitucional (2011) el principio ne bis in idem en su vertiente procesal este proceso no puede continuar con recursos, la ejecución de la resolución presupone la denominada firmeza formal, además, para Reátegui (2014) el principio ne bis in idem en su vertiente material se refiere al contenido de la decisión, decidido con sentencia firme. Agregando Sosa (2010) precisa como elementos la triple identidad de sujeto, el hecho y el fundamento, también el ne bis in idem comprende los casos de comparación o similitud que pueden darse en la intervención de diversas autoridades de procesamiento o investigación.

Otro punto que genera discusión son los efectos de la declaratoria de archivamiento de la investigación, que se centran a nivel de cosa decidida y que generan seguridad jurídica aparentemente; sin embargo, queda abierta la posibilidad de reapertura de la investigación fiscal en donde se exige la presencia y pronunciamiento de los elementos nuevos que generen la necesidad de investigar.

También se deja sentado que la emisión de las resoluciones fiscales no se encuentra exentas de control constitucional, resultando dichos controles centrados en la razonabilidad y proporcionalidad de las medidas adoptadas, tales serían los supuestos de las disposiciones de archivo y reapertura de la investigación que deben centrarse en la justificación que se emita en base a los elementos de investigación. Villegas (2019) sostiene que el ne bis in idem no comprende a la decisión de archivamiento, es por la deficiencia o falta de elementos probatorios o por inexistencia de novedosos elementos de prueba, no conocidos por el Ministerio Público. Avendaño, Santistevan, & García (2011) menciona que el

Tribunal Constitucional es el guardián de los derechos fundamentales y humanos y se suma como órgano exclusivo de control de la Constitución, precisa si es o no constitucional como palabra definitiva. Adicionando a lo precisado García V. (2014) que los efectos del control constitucional se realizan mediante diversas jurisprudencias que adquieren la calidad de precedente vinculante que obliga de manera vertical como horizontal tanto a los funcionarios públicos como a los privados.

Las labores del Ministerio Público en especial dentro del sistema acusatorio garantista con tendencia adversarial, también ha sido definido por el Tribunal Constitucional peruano, mediante el Expediente Nro. 2725-2008-PHC/TC, caso “Chauca Temoche”, en donde se señaló que la resolución fiscal, precisa que no ha lugar de formalizar denuncia penal y es cosa decidida, situación que no puede negarse de por sí, dado que existe la posibilidad de que conforme las circunstancias emitidas o sobrevinientes pueda ser reaperturado por lo que otorga la posibilidad de investigación por el mismo fiscal o por otro fiscal. Esta aseveración tiene fundamento en dos supuestos constitucionales: a) El Ministerio Público es el órgano persecutor e inicia el ejercicio público de la acción penal para la persecución del delito; b) el archivo emitido por el Ministerio Público dentro del marco investigativo no tiene el carácter de la cosa juzgada sino de cosa decidida, todo ello dentro del marco de la seguridad jurídica reconocida a nivel constitucional.

En este mismo sentido, también el Tribunal Constitucional, precisa los alcances del rol de investigación y persecución del delito por parte del Ministerio Público, pues Nolasco & Ayala (2013) menciona que el Tribunal Constitucional ha establecido que existe imposibilidad de actuación investigadora del Ministerio Público cuando emite la disposición de archivo adquiriendo la calidad de cosa decidida, pues a decir de Rosas (2016) reconoce los efectos de la cosa juzgada tales como los más relevantes: la inimpugnabilidad y así como la inmutabilidad de lo que se resuelto, pero dicha categoría no sería aplicable en caso de la deficiente investigación o nuevos aportes probatorios. Por su parte Ore, Lamas, Bramont, & Nakazaki (2015) reconoce que el Tribunal Constitucional peruano se ha pronuncia con ocasión de casos que ha tenido que resolver sobre las disposiciones de archivo o denominada “no formalización de investigación”, precisando que deben estar

acorde a los derechos fundamentales y el debido proceso, en el ámbito de la cosa decidida. Así mismo Castillo, García, Pariona, & Villavicencio (2016) menciona que el tribunal constitucional reconoce la cosa decidida y su firmeza siempre que no el hecho concreto no sea delito, por lo cual la reapertura resultará con poca posibilidad para fines de la persecución punitiva.

También el Tribunal Constitucional peruano reafirma tanto la labor de investigación, archivo y reapertura de la investigación bajo diversos supuestos reconocidos a nivel de la jurisprudencia de dicho órgano, pues se pueden advertir: a) En el supuesto de nuevos aportes probatorios no conocidos o elementos; b) En la investigación deficiente. Así también se puede agregar que en el Exp. 6167-2005/PHC/TC, denominado “Caso Cantuarias Salaverry”, se aprecia que el Tribunal Constitucional, precisó pautas para el Ministerio Público dentro de las labores de investigación preliminar el fiscal debe actuar con estricto respeto a los derechos humanos como fundamentales y evitar la arbitrariedad, pues durante las investigaciones fiscales y sus intervenciones para la persecución del delito, necesariamente deben encontrarse en relación al respeto de los valores democráticos de una nación y los derechos de los ciudadanos que involucran a la justicia, siendo dicho control parte de sus funciones y como parte de las funciones del Poder Judicial que verifica que el Ministerio Público cumpla sus atribuciones de carácter constitucional y contenidos en normas legales en el marco de las investigaciones ejercidas para la persecución punible.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El estudio realizado buscó centrarse en el tipo de investigación de carácter descriptiva, pues trató de establecer la determinación y el análisis de la investigación fiscal, concretamente en la reapertura de la investigación fiscal y del principio del ne bis in idem, dichas categorías han sido materia de desarrollo conforme a la teoría del derecho procesal penal y la dogmática del derecho constitucional.

El tipo de investigación tuvo un enfoque cualitativo, fue descriptivo-simple y se diseñó en un plano no experimental, transversal y retrospectivo, que conforme a Hernandez & Mendoza (2018), el diseño no experimental, corresponde a estudios que no ejercen disposición libre o manipulativa de las variables de estudio. Asimismo, a decir de Monje (2011) precisa que los datos cualitativos, no son relacionalmente tomados por instrumentos estadísticos ni fórmulas que se asemejen a matematizarlos y durante el proceso interpretativo se llegará a establecer los resultados de rigor o corte científico. A ello, agrega Noguera (2014), el enfoque cualitativo se basa en el método inductivo, no busca crear problemas e hipótesis ya que aparecen durante el desarrollo de la investigación.

Es necesario precisarse que respecto a las técnicas que se utilicen para el estudio cualitativo, está se concentran en la entrevista y su análisis. Torrecilla (2006) nos menciona que la técnica cualitativa es la entrevista que ayuda a plasmar las interpretaciones y pensamientos de los entrevistados y queden ser procesados como tal para poder representarlos en el estudio.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Ámbito Temático: Este estudio pertenece a la teoría general del derecho procesal penal y la teoría general de derecho constitucional, por lo que el tema se ubica

como justificación del reexamen del archivo fiscal y ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020.

Problema de Investigación: La disposición de archivo definitivo genera cosa decida para el investigado y el agraviado; sin embargo, dicha razón fiscal no genera estáticamente efectos y puede ser materia de reapertura bajo las causales de investigación deficiente o por nuevos aportes o elementos probatorios que comprometen las razones o justificaciones del archivo.

Pregunta de Investigación:

Problema General: ¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020?. Siendo la pregunta específica la siguiente: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020?

Objetivo General:

Analizar la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020.

Objetivo Específico:

Determinar las consecuencias jurídicas de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020.

Como categorías se tiene:

Categoría 1: Reexamen del archivo fiscal.

Las subcategorías son:

- Concepto
- Oportunidad
- Causales
- Procedimiento

Categoría 2: Ne bis in idem

Las sub categorías son:

- Concepto
- Tipos o clases
- Material
- Procesal

3.3 Escenario de estudio

Geográficamente el estudio se realizó en la Fiscalía Penal de carácter corporativo de la Provincia de Carhuaz (despacho de la Segunda Fiscalía), concretamente con los fiscales de dicho organismo público, concentrándonos en las investigaciones posibles de archivo y reapertura, así como el recojo de la información se dio dentro del año 2020.

3.4 Participantes

Fiscales de la Fiscalía Penal de la Provincia de Carhuaz (Segundo despacho): 05 fiscales de los cuales, 03 fiscales provinciales y 02 fiscales adjuntos.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Aranzamendi (2015) en relación a la entrevista aplicada en la tesis de derecho, precisa que la misma se utiliza dentro de estudios cualitativos y ayuda entender la realidad y los datos bajo percepciones, sentimiento y emociones.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), también resalta el papel de la entrevista como indispensable en los estudios de vertiente cualitativa, teniendo sus propias características y condiciones para su aplicación.

La entrevista aplicada fue debidamente desarrollada con diversas preguntas abiertas y validadas por expertos para las apreciaciones de los operadores jurídicos.

3.6 Procedimientos

La primera etapa se caracteriza por la elaboración del instrumento denominado

entrevista mediante la incorporación de 10 preguntas para los operadores jurídicos. En la segunda etapa se realizó la validación por experto de derecho penal, para que en la tercera etapa sea materia de resolución por parte de los entrevistados expertos y operadores jurídico en el espacio de 20 a 30 minutos para cada uno de ellos. Con la información del contenido de las entrevistas se procedió a su análisis del contenido de las entrevistas, con la finalidad de elaborar las conclusiones y recomendaciones.

3.7 Rigor científico

La confiabilidad del estudio y su validez fue materia de verificación y validación por expertos dentro del área penal.

3.8 Método de análisis de datos

Se utilizó la técnica de la entrevista mediante preguntas abiertas coherente con las categorías de estudio con la confección de los instrumentos se desarrolló bajo los alcances interpretativos cualitativos y de acuerdo a la norma, la jurisprudencia y la dogmática vigentes.

3.9 Aspectos éticos

El estudio cuenta con la veracidad de los datos o la información recopilada, así como la transparencia de la misma. La ética prevalece en el proyecto como en su ejecución, respetando los derechos de autor y creación intelectual.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

4.1.1 Resultados de la entrevista.

Tabla 1

1. *¿Qué opina sobre el concepto de reexamen en el archivo fiscal?*

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
Luz Haydee infante Castañeda	Es una posibilidad que tiene el fiscal penal de poder reabrir la investigación que fue archivada.
Rudy Vilca Meneses	Consideró que es válido el concepto de reexamen en el archivo fiscal, puesto que da la posibilidad de evidenciar la mala práctica en una investigación fiscal y además puede ser el caso aportar nuevos elementos no valorados antes del archivo.
Larry Sherman Valdivia Paredes	Consideró un mecanismo-garantía adecuada en tanto permitirá a la parte afectada con un archivo fiscal (siempre que este archivo no tenga calidad de cosa decida).
Sheila Janice Murga Bazán	El reexamen de un archivo consideró que es un mecanismo que ha establecido el Código Procesal Penal cuando una investigación ha concluido

	con archivo de los actuados por falta de elementos de convicción; no obstante, si se aportan nuevos elementos, se puede reabrir el caso e investigar.
Shelley Karen Ventura Cornejo	Considero que es una figura procesal correcta que procede si se cumple con los requisitos establecidos en la norma, sin contravenir en el principio ne bis in idem

Fuente: Entrevista a los fiscales de la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020

Tabla 2

2.- *¿Cuál es la oportunidad del reexamen en el archivo fiscal?*

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
Luz Haydee infante Castañeda	La oportunidad para reabrir la investigación es después que el fiscal ha emitido la disposición de archivo.
Rudy Vilca Meneses	Es la posibilidad que tienen los agraviados que tienen los agraviados de solicitar el reexamen del archivo y continuación de la investigación aportando nuevos elementos de convicción o haciendo evidente que la

Larry Sherman Valdivia Paredes	<p>denuncia no fue debidamente investigada.</p> <p>La oportunidad se podrá realizar conforme lo que se extiende la prescripción de la pena, es decir mientras no prescriba la pena y se realicen los requisitos se podrá solicitar el reexamen fiscal</p>
Sheila Janice Murga Bazán	<p>La oportunidad para plantear un reexamen de un archivo es luego que ha sido archivado.</p>
Shelley Karen Ventura Cornejo	<p>De acuerdo a lo señalado en la norma procesal, tales como la identificación o individualización de los presuntos responsables a cuanto se aporte nuevo elemento probatorio que genere indicios reveladores de la comisión de un delito. La ley no señala la oportunidad, sólo se tendrá que realizar luego del archivo y antes que el delito prescriba.</p>

Fuente: Entrevista a los fiscales de la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020

Tabla 3

3.- *¿Cuáles son las causales del reexamen en el archivo fiscal? Explique*

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
Luz Haydee infante Castañeda	Las causales para el reexamen es que existan nuevos elementos probatorios no conocidos con anterioridad por el Ministerio Público o haya sido deficientemente realizada.
Rudy Vilca Meneses	1.- Deficiencia procesal 2.- Nuevos elementos probatorios
Larry Sherman Valdivia Paredes	1.- Cuando existan elementos probatorios nuevos no conocidos con anterior por la autoridad. 2.- Cuando se aprecia de manera objetiva que la primera investigación proceso o procedimiento ha sido deficientemente realizado.
Sheila Janice Murga Bazán	Las causales son únicamente cuando se han recabado nuevos elementos de convicción o se aporte, entonces se realiza en el caso archivado, así lo establece el artículo 335, numeral 2 del Código Procesal Penal.
Shelley Karen Ventura Cornejo	De acuerdo a lo previsto en el art. 335 del Código Procesal Penal se realiza

cuando se aporten nuevos elementos de convicción.

Fuente: Entrevista a los fiscales de la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020

Tabla 4

4. ¿Qué opina sobre el concepto del *ne bis in ídem*?

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
Luz Haydee infante Castañeda	Es la prohibición de ser procesado o sancionado más de una vez por los mismos hechos, siempre que se trate del mismo sujeto y fundamento.
Rudy Vilca Meneses	Es un principio el cual precisa que no se puede procesar ni investigar a una persona por un mismo hecho.
Larry Sherman Valdivia Paredes	Será aquel que no permitirá la sanción ni condena de una sujeto o individuo por un hecho ya realizado o sancionado, con anterioridad.
Sheila Janice Murga Bazán	El <i>ne bis in ídem</i> es un principio por el cual nadie puede ser sancionado, ni procesado más de una vez por un

Shelley Karen Ventura Cornejo	<p>mismo hecho; siempre que se trate del mismo sujeto y fundamento.</p> <p>Este principio de ne bis in idem es aplicado tanto en vía penal como en vía administrativa, a razón del cual nadie puede ser sometido a diversos procesos por el mismo hecho; considero que es un derecho contenido en el derecho al debido proceso, reconocido constitucionalmente.</p>
-------------------------------	---

Fuente: Entrevista a los fiscales de la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020

Tabla 5

5.- *¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal?*

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
Luz Haydee infante Castañeda	<p>Una justificación es que el archivo fiscal no tiene los efectos de cosa juzgada, por ello la reapertura es una necesidad cuando sobre el mismo caso hubo una deficiente investigación o se presenta nuevos elementos de convicción.</p>
Rudy Vilca Meneses	<p>Procederá cuando el archivo no haya sido producto de una evaluación</p>

Larry Sherman Valdivia Paredes	<p>propia del tipo penal, sino propia del proceso de investigación o de la falta de elementos de convicción.</p> <p>La justificación es la probabilidad de reiniciar una investigación por causas de una deficiente investigación.</p>
Sheila Janice Murga Bazán	<p>Considero que la justificación para reexaminar un caso archivado es esclarecer los hechos, ya que, si bien se archivó deficientemente, pero al aportarse nuevos elementos de convicción las cuales deben ser relevantes se va esclarecer los hechos denunciados, identificar al responsable y demás consecuencias.</p>
Shelley Karen Ventura Cornejo	<p>El reexamen a un archivo fiscal se justifica en el acceso y reconocimiento del derecho constitucional del debido proceso.</p>

Entrevista a los fiscales de la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020

Tabla 6

6. *¿Cuáles son los tipos o clases de ne bis in idem?*

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
Luz Haydee infante Castañeda	Material y procesal
Rudy Vilca Meneses	Procesal y material
Larry Sherman Valdivia Paredes	Procesal y material
Sheila Janice Murga Bazán	Procesal y material
Shelley Karen Ventura Cornejo	Ne bis in idem material y ne bis in idem procesal

Fuente: Entrevista a los fiscales de la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020

Tabla 7

7. *¿Qué opina del ne bis in ídem material? Explique.*

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
--------------	-------------------------

Luz Haydee infante Castañeda	El ne bis in idem material garantiza el derecho a no ser sancionado dos o más veces por un mismo hecho.
Rudy Vilca Meneses	Su aplicación impide que una persona se sancionada o castigada dos o más veces por una misma infracción cuando exista identidad de sujeto, hecho y fundamento.
Larry Sherman Valdivia Paredes	Su aplicación impide que una persona sea sancionada o castigada dos o más veces por una misma infracción cuando exista identidad de hecho, sujeto u objeto.
Sheila Janice Murga Bazán	Es la prohibición de sancionar dos veces al mismo sujeto a consecuencia de una misma infracción.
Shelley Karen Ventura Cornejo	El principio de ne bis idem expresa que no es posible que una persona sea pasible de dos sanciones por un mismo hecho.

Fuente: Entrevista a los fiscales de la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020

Tabla 8

8.- *¿Qué opina del ne bis in idem procesal? Explique.*

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
Luz Haydee infante Castañeda	El ne bis idem procesal garantiza el derecho a no ser procesado por un mismo hecho.
Rudy Vilca Meneses	La aplicación de éste trata propiamente del doble enjuiciamiento, la posibilidad de que a un individuo se le someta a un doble riesgo real. Nadie será juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido condenado o absuelto.
Larry Sherman Valdivia Paredes	La aplicación de esta trata propiamente del enjuiciamiento, la posibilidad a que un individuo se le someta a un doble proceso.
Sheila Janice Murga Bazán	Se da cuando un mismo hecho no puede ser objeto de dos procesos distintos.
Shelley Karen Ventura Cornejo	El ne bis in idem procesal por su parte procesal implica que un solo hecho no puede ser objeto de dos procesos distintos, toda vez que un proceso persigue el esclarecimiento de un

hecho y nadie puede ser procesado dos veces por el mismo hecho.

Fuente: Entrevista a los fiscales de la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020

Tabla 9

9.- *¿Qué opina sobre si el reexamen del archivo fiscal vulnera el principio de ne bis in idem? Explique*

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
Luz Haydee infante Castañeda	No vulnera el principio ne bis in idem porque ante un archivo de la investigación solo se reabre si se presentan nuevos elementos de convicción o si se llevó de una manera deficiente.
Rudy Vilca Meneses	No se considera una vulneración al principio, debido a que el principio de ne bis in idem surte sus efectos en sentencias con calidad de cosa decida.
Larry Sherman Valdivia Paredes	No vulnera en tanto los requisitos son específicos y solo se dan en dos supuestos, no afectando la identidad ni los hechos, ni objeto de la investigación.

Sheila Janice Murga Bazán

Considero que no, porque cuando se reexamina un caso archivado, el cual concluyó por falta de elementos de convicción, y se aportan nuevos elementos no se está investigando o sancionado dos veces por un mismo hecho, incluso la mayoría de caso se reabre, porque por ejemplo no se logró identificar el agraviado (occiso) en un caso de homicidio, pero luego se logra identificarlo o cuando ya está el caso archivado; entonces se inicia nuevamente tratando de identificar al responsable realizando nueva imputación.

Shelley Karen Ventura Cornejo

No vulnera dicho principio, en razón a que el reexamen está pensado en casos donde el fiscal archiva por falta de identificación o falta de elementos que determinen la culpabilidad del investigado; de otro lado, el ne bis in ídem se aplica a procesos que han fenecido.

Fuente: Entrevista a los fiscales de la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020

Tabla 10

10.- *¿Cuál es el procedimiento del reexamen en el archivo fiscal? Explique.*

Entrevistado	Respuesta a la pregunta
Luz Haydee infante Castañeda	El artículo 335 del Código Procesal Penal señala que la disposición de archivo impide que otro fiscal pueda promover u ordenar una investigación por los mismos hechos, se exceptúa si se aportan nuevos elementos de pruebas o fue deficientemente investigado.
Rudy Vilca Meneses	Cuando se aporten nuevos elementos de convicción se deberá reexaminar los actuados, el fiscal que previno el caso en el caso en que no fue debidamente investigado, el fiscal superior designará a otro fiscal provincial.
Larry Sherman Valdivia Paredes	Cuando se aporte nuevos elementos de convicción, se deberá de reexaminar los actuados, el fiscal que llevó la investigación y cuando. En el caso que no fue debidamente investigado, el fiscal superior designará a otro fiscal provincial a fin de que continúe la investigación.

Sheila Janice Murga Bazán	No existe ningún procedimiento establecido; cuando únicamente se aporten nuevos elementos de convicción y los mismos son relevantes, se reabre la investigación, investigando si tales elementos aportados generan convicción de comisión del delito y vinculan al autor del mismo.
Shelley Karen Ventura Cornejo	Luego de que el agraviado toma conocimiento de un nuevo elemento de convicción solicita al fiscal, el reexamen de los actuados, en base a ello el fiscal luego de revisar los actuados, así como el nuevo elemento de convicción evaluará la procedencia o no del reexamen.

Fuente: Entrevista a los fiscales de la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020

4.2 Discusión

Objetivo General

Analizar la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020

El principio ne bis in idem tiene antecedente constitucional e internacional al ser un derecho humano consustancial al imputado, investigado o procesado en sede penal. Este principio se muestra como una garantía importante al declararse archivada una investigación o disponer la reapertura de un caso concreto por motivos objetivos.

En la legislación procesal penal se puede encontrar que la disposición fiscal de reapertura o reinicio de la investigación se encuentra regulado por el inciso 2 del artículo 335 del Código Procesal Penal que recoge las condiciones objetivas de investigación defectuosa o nuevos aportes probatorios, que generan las bases para la justificación de la reapertura de la investigación en sede fiscal, pero resulta ser el principio de ne bis in idem un mecanismo de evaluación entre la anterior investigación y la nueva investigación que se pretende iniciar. En esta misma línea también se ha pronunciado diversa jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que precisa que la ocurrencia de la cosa juzgada de orden fraudulenta para activar la nueva investigación.

En este ámbito se pudo observar el problema de orden cualitativo, planteándonos la interrogante general ¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal y la afectación al principio del ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020?

Entonces, podemos establecer que la justificación de esta medida fiscal se fundamenta en causas objetivas, conforme lo reconocen las disposiciones normativas, doctrinarias y jurisprudenciales, las misma que guardan relación a nivel internacional como parte tangencial del principio ne bis in idem.

A nivel de antecedentes de estudios parecidos o semejantes con la presente investigación, podemos reconocer a Ottaviano (2008) que precisa que los instrumentos internacionales respecto al ne bis in idem y su relación con la realidad

de Argentina, debe ser necesario su incorporación como prohibición dentro de los derechos humanos. Por su parte Álvarez (2012) precisa que el desarrollo del principio del ne bis in idem en el proceso disciplinario para los abogados en Colombia, resulta de suma importancia pues existe reiteración de sanciones a los abogados y este vacío que no encuentra solución se debe realizar mediante este principio. Agrega a su vez Martínez (2015) explica que el principio ne bis in idem también resulta aplicable a las disposiciones fiscales de archivo definitivo, siendo dicho principio una garantía que implica que ninguna persona puede ser sancionada dos veces por un mismo hecho. Blanco & Chuchon (2020) establece los bases jurídicos constitucionales que se aplican al principio ne bis in idem en la sanción administrativa frente a la sanción penal en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en donde establece que hay desproporcionalidad tanto penal y administrativamente.

En la respuesta emitida a la pregunta Nro. 04 ¿Qué opina sobre el concepto del ne bis in idem?, por parte de los entrevistados Luz Haydee infante Castañeda, Rudy Vilca Meneses, Larry Sherman Valdivia Paredes, Sheila Janice Murga Bazán y Shelley Karen Ventura Cornejo, establecen que el principio ne bis in idem se concreta en evitar la doble persecución y sanción, en donde se resalta que los puntos de comparación deben ser en el sujeto, el objeto y fundamento; condiciones necesarias para establecer las investigaciones o sanciones paralelas.

En la respuesta emitida a la pregunta Nro. 06, 07 y 08, preguntas que se relacionan con los tipos o clases de ne bis in idem, es así, que por parte de los entrevistados Luz Haydee infante Castañeda, Rudy Vilca Meneses, Larry Sherman Valdivia Paredes, Sheila Janice Murga Bazán y Shelley Karen Ventura Cornejo, reconocen que los únicos tipos de ne bis in idem son el relacionado al aspecto material y el otro al aspecto procesal, resaltando que el principio en su ámbito material se enfoca en no permitir sanción más de dos veces, mientras que en el ámbito procesal se engloba en el procesamiento de más órganos paralelos.

Objetivo Específico

Determinar las consecuencias jurídicas de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020.

La justificación del reexamen se centra en causales normativas recogidas en las disposiciones procesales penales, en donde resulta ser recurrente y habitual el reconocimiento de nuevos elementos de prueba o nuevos aportes o enfoques de las pruebas que ocasionan el resquebrajamiento del estatus quo del archivo, pues se cuestionan los motivos del archivo fiscal, la razonabilidad probatoria que se le otorgó para proceder con el archivo y los nuevos elementos que se tendrán en cuenta para reiniciar la investigación. De otro lado, encontramos el supuesto “investigación defectuosa” que acorde a la variada jurisprudencia de la Corte Interamericana condice con una investigación o juzgamiento fraudulento que en el peor de los casos puede concluir en una “cosa juzgada fraudulenta”, es aquí en donde se sostiene que el reinicio de la investigación persigue evitar la impunidad y falta de acceso al derecho de la verdad como obligación del Estado o derecho de la víctima a saber lo que pasó y a conseguir la sanción para el agresor de sus intereses y derechos.

Con los antecedentes de estudio o investigaciones jurídicas relacionados con el archivo fiscal y la reapertura fiscal, podemos encontrar de la revisión a Saud (2014) que señala sobre el archivo definitivo de la investigación y la cosa juzgada en su relación con la seguridad jurídica, debe de tenerse en cuenta cuando se va a proceder con la reapertura de la investigación para cautelar los valores constitucionales. Cabrera (2018) menciona que los elementos objetivos y los criterios que debe observar el fiscal para archivar y reapertura la investigación se debe tener en cuenta un conjunto de garantías y derechos previstos a favor del procesado o imputado. Vives (2018) que las reglas de razonamiento para la aplicación del principio ne bis in idem por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República del Perú deben tener en cuenta que no existe la doble persecución o sanción, a la misma persona, por los mismos hechos y con idéntico fundamento. Así mismo, García (2018) precisa que,

ante un supuesto perseguible en sede penal como administrativa, el principio ne bis in idem frente a la infracción administrativa, asimismo, no se señala bajo que límites se podrá establecer la gravedad de dichas conductas.

En este aspecto particular se planteó como interrogante: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020?

En la respuesta emitida a la pregunta Nro. 01 *¿Qué opina sobre el concepto de reexamen en el archivo fiscal?*, por parte de los entrevistados Luz Haydee infante Castañeda, Rudy Vilca Meneses, Larry Sherman Valdivia Paredes, Sheila Janice Murga Bazán y Shelley Karen Ventura Cornejo, establecen que es el poder-deber el representante del Ministerio Público, frente a la variación que exista en el aspecto probatorio o mala práctica de una investigación anteriormente llevada y que culminó en un archivo, precisando que la decisión de archivo puede ser materia de esta práctica al tener calidad de cosa decida y no calidad de cosa juzgada.

En la respuesta emitida a la pregunta Nro. 02 *¿Cuál es la oportunidad del reexamen en el archivo fiscal?*, por parte de los entrevistados Luz Haydee infante Castañeda, Rudy Vilca Meneses, Larry Sherman Valdivia Paredes, Sheila Janice Murga Bazán y Shelley Karen Ventura Cornejo, resaltan que la oportunidad de la reapertura al tener una disposición de archivo consentida o ejecutoria.

En la respuesta emitida a la pregunta Nro. 03 *¿Cuáles son las causales del reexamen en el archivo fiscal?*, por parte de los entrevistados Luz Haydee infante Castañeda, Rudy Vilca Meneses, Larry Sherman Valdivia Paredes, Sheila Janice Murga Bazán y Shelley Karen Ventura Cornejo, coinciden que se trata de dos supuestos o causales bien marcadas tales como nuevos elementos de prueba o en todo caso la investigación defectuosa (deficiencia procesal evidente)

En la respuesta emitida a la pregunta Nro. 05 *¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal?* por parte de los entrevistados Luz Haydee infante Castañeda, Rudy Vilca Meneses, Larry Sherman Valdivia Paredes, Sheila Janice Murga Bazán y Shelley Karen Ventura Cornejo, mencionan que es reconocer que no existe cosa

juzgada, fundamentar las causales de reapertura, la probabilidad de persecución delictual tales como identificación de los delincuentes, del hecho durante la nueva investigación.

En la respuesta emitida a la pregunta Nro. 09 *¿Qué opina sobre si el reexamen del archivo fiscal vulnera el principio de ne bis in idem?* por parte de los entrevistados Luz Haydee infante Castañeda, Rudy Vilca Meneses, Larry Sherman Valdivia Paredes, Sheila Janice Murga Bazán y Shelley Karen Ventura Cornejo, mencionan que no se vulnera el principio ne bis in idem, además que no hay estrecha relación con los elementos sujetos, objeto, hecho y fundamentos, pues para el caso de la reapertura de la investigación se parte de otros fundamentos probatorios como jurídicos tales como el derecho a la verdad y evitar la impunidad, pues puede que no se haya cumplido con integrar todos los hechos, circunstancias o sujetos necesarios para emitir una resolución acorde a los estándares de los derechos humanos.

En la respuesta emitida a la pregunta Nro. 10 *¿Cuál es el procedimiento del reexamen en el archivo fiscal?* por parte de los entrevistados Luz Haydee infante Castañeda, Rudy Vilca Meneses, Larry Sherman Valdivia Paredes, Sheila Janice Murga Bazán y Shelley Karen Ventura Cornejo, coinciden con el procedimiento establecido en el artículo 335 del Código Procesal Penal, en donde el reexamen se da por las causales de deficientes investigación o nuevos elementos de prueba, procediéndose a la reevaluación para que el mismo fiscal prosiga u otro designado conforme a Ley.

V. CONCLUSIONES

5.1 La justificación del reexamen del archivo fiscal se sustenta en causales previstas en normas procesales penales, como el reconocimiento de nuevos elementos de prueba que ocasionan el resquebrajamiento del estatus quo del archivo fiscal, la razonabilidad probatoria que se le otorgó para proceder con el archivo y los nuevos elementos que se tendrán en cuenta para reiniciar la investigación. De otro lado, ante el supuesto “investigación defectuosa” que, acorde a la variada jurisprudencia de la Corte Interamericana, condice con una investigación o juzgamiento fraudulento que puede concluir en una “cosa juzgada fraudulenta” para sostener que el reinicio de la investigación persigue evitar la impunidad y falta de acceso al derecho de la verdad como obligación del Estado o derecho de la víctima a saber lo que pasó y a conseguir la sanción para el agresor de sus intereses y derechos.

5.2 Las consecuencias jurídicas de la justificación del reexamen del archivo fiscal, en caso de no cumplirse con los supuestos de reapertura de contar con elementos de investigación novedosos o una investigación deficiente, ocasiona particularmente una afectación al principio de ne bis in idem, conforme han concluido los operadores jurídicos (fiscales penales) de la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020

5.3 El límite del reexamen en el archivo fiscal son las causales legales de nuevos elementos de convicción o una investigación deficiente necesarios para la reapertura de la investigación. Este acto procesal del Ministerio Público para que se encuentre conforme a la Constitución o acorde al principio del ne bis in idem, la investigación archivada y la investigación reaperturada sustancialmente deben las mismas a menos que se justifiquen con las causales precisadas.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Se recomienda a los fiscales penales para que al momento de realizar el acto procesal de reapertura de la investigación tenga en cuenta las garantías constitucionales del procesado, en especial el principio del ne bis in idem, conflicto que se generará entre la investigación archivada y la nueva investigación que se lleve a cabo.

6.2 Se recomienda a los fiscales penales que la justificación del reexamen en el archivo fiscal, se ajuste a la normatividad vigente y disposición constitucional, tales como los elementos de investigación novedosos o en todo caso una investigación deficiente que se haya generado.

REFERENCIAS

- Álvarez, P. (2012). *El principio de non bis in ídem en el derecho disciplinario abogadil colombiano (tesis de magister en derecho)*. fundación universidaddel norte, Colombia.
- Arana, W. (2014). *Manual de derecho procesal penal* (Primera edición: junio 2014 ed.). Lima: El Búho E.I.R.L.
- Aranzamendi, L. (2015). *Investigación jurídica de la ciencia y el conocimiento científico* (2a edición-agosto 2015 ed.). Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Arbulú, V. (2015). *Derecho procesal penal* (Primera edición ed., Vol. Tomo II). Lima: El Búho E.I.R.L.
- Avendaño, J., Santistevan, J., & García, V. (2010). *Gaceta Constitucional* (Primera Edición noviembre 2010 ed., Vol. Tomo 35). Lima: El Búho E.I.R.L.
- Avendaño, J., Santistevan, J., & García, V. (2011). *Gaceta Constitucional* (enero 2011 ed., Vol. 37). Lima: El Búho E.I.R.L.
- Blanco, E., & Chuchon, R. (2020). *Principio de ne bis in idem y su incidencia en la sanción penal y administrativo en los delitos de conducción en estado de ebriedad, Satipo 2019 (Título de Abogado) Universidad los Andes, Huancayo*.
- Cabrera, N. (2018). *La disposición fiscal de inicio de investigación preparatoria de denuncia archivada y el principio del ne bis in idem procesal (tesis grado de maestro en derecho)*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque.
- Castillo, J., García, P., Pariona, R., & Villavicencio, F. (2016). *Actualidad Penal. Marzo 2016*.
- Frisancho, M. (2012). *Manual para la aplicación del código procesal penal* (Segunda edición: julio 2012 ed.). Lima: Rodhas S.A.C.

- Gálvez, T. (2017). *El delito de enriquecimiento ilícito* (Vol. Segunda edición: julio 2017). Lima: Pacífico editores S.A.C.
- García, D. (2018). *La inducción al voto y su afectación a los principios de última ratio y ne bis in ídem en el Perú (Título Profesional de Abogado)* Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz.
- García, D., García, V., & Abad, S. (2013). *Gaceta Constitucional* (Primera Edición marzo 2013 ed., Vol. 63). Lima: El Búho.
- García, V. (2014). *Teoría del Estado y Derecho Constitucional* (Cuarta Edición marzo de 2014 ed.). Lima: Adrus D&L Editores S.A.C.
- Luján, M. (2013). *Diccionario penal y procesal penal* (Vol. Primera edición: febrero 2013). Lima: El Búho E.I.R.L.
- Martínez, E. (2015). *La aplicación del non bis in ídem en las disposiciones fiscales de archivo con calidad de cosa decidida (tesis doctor en derecho y ciencias políticas)*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Muñoz, F., & García, M. (2015). *Derecho penal*. Valencia: Gráficas Díaz Tuduri, SL.
- Noguera, I. (2014). *Guía para elaborar una tesis de Derecho*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley.
- Nolasco, J., & Ayala, M. (2013). *Delitos Contra la Administración Pública* (1ª edición/ Tiraje: 1,000 ejemplares ed., Vol. Tomo II). Lima: ARA Editores E.I.R.L.
- Ore, A., Lamas, L., Bramont, L., & Nakazaki, C. (2015). *Gaceta penal & procesal penal* (Primera edición: enero 2015 ed.). Lima: El Búho E.I.R.L.
- Oré, A., Lamas, L., Bramont, L., & Nakazaki, C. (2016). *Gaceta penal & procesal penal* (Vol. Tomo 90). Lima: El Búho E.I.R.L.
- Oré, A., Lamas, L., Bramont, L., Nakazaki, & César. (2016). *Gaceta penal & procesal penal* (Vol. Tomo 88). Lima: El Búho E.I.R.L.

- Ottaviano, S. (2008). *El principio del ne bis in idem la prohibición de doble sanción y de doble enjuiciamiento penal en el Derecho Internacional (tesis doctor enderecho)*. universidad austral, buenos aires- argentina.
- Reátegui, J. (2014). *Manual de derecho penal* (Primera edición: julio 2014 ed., Vol. I). Lima: Pacífico editores S.A.C.
- Reategui, S. J. (2018). *Comentarios al Código Procesal Penal* (Vol. II). Lima:Ediciones legales.
- Reyna, L. (2015). *Manual de derecho procesal penal* (Primera edición: febrero 2015ed.). Lima: Pacífico editores S.A.C.
- Rosas, J. (2016). *Cómo el TC reinterpreta el derecho penal y procesal penal* (Vol. Primera edición: octubre 2016). Lima: El Búho E.I.R.L.
- Sosa, J. (2010). *El debido proceso " Estudios sobre derechos y garantías procesales* (Primera edición: diciembre 2010 ed.). Lima: El Búho E.I.R.L.
- Torrecilla, J. (2006). *La entrevista*. Madrid.
- Villegas, E. (2019). *El Proceso penal acusatorio* (Primera edición: febrero 2019 ed.). Lima: El Búho E.I.R.L.
- Vives, V. (2018). *criterios de razonamiento que el tribunal superior de responsabilidades administrativas de la Contraloría General de la República del Perú tiene en cuenta para la aplicación del ne bis in idem (tesis Bachiller en Derecho y Ciencia Política)*. Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", Huaraz.
- Yataco, J. (2013). *Tratado de derecho procesal penal* (Primera edición: enero 2013 ed.). Lima: Pacífico editores S.A.C.
- Saud, F. (2014). *La problemática fáctica y normativa del archivo definitivo de la indagación previa-Universidad Internacional del Ecuador*. Quito.

Eto-Cruz, G. (2019). *Derecho Procesal Constitucional. su interpretación y desarrollo jurisprudencial* (Sexta edición ed., Vol. 2 ed.). Lima, Perú: : Grijley.

Espinoza, V., & Alvarado, J. (2021). *Manual de investigación del delito*. Lima: Grijley.

Hernandez, R., & Mendoza, C. (2018). *Las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta*. Mexico: Mc Graw Hill Education.

Monge, C. (2011). *Metodología de la investigación cualitativa y cuantitativa Guía didáctica*. Bogota.

Hernandez, R., Fernandez , C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación científica* (Sexta edición ed. ed.). México: Mc Graw Hill.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Anexo: Matriz de consistencia

TÍTULO: Justificación del Reexamen en el Archivo Fiscal y Ne Bis In Ídem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020			
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020? Siendo la pregunta específica la siguiente: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020?</p>	<p>El objetivo general es: Analizar la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020. Siendo el objetivo específico: Determinar las consecuencias jurídicas de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020.</p>	<p>Como categorías se tiene:</p> <p>Categoría 1: Reexamen del archivo fiscal.</p> <p>Las subcategorías son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Oportunidad • Causales • Procedimiento <p>Categoría 2: Ne bis in idem</p> <p>Las sub categorías son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Concepto Tipos o clases Material Procesal 	<p>Enfoque cualitativo Técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista



MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TITULO DE LA TESIS: Justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020

OBJETIVO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
<p>General: Analizar la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in ídem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020</p>	Reexamen en el archivo fiscal	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Oportunidad • Causales • Procedimiento 	1.- ¿Qué opina sobre el concepto de reexamen en el archivo fiscal? 2.- ¿Cuál es la oportunidad de del reexamen en el archivo fiscal? 3.- ¿Cuáles son las causales del reexamen en el archivo fiscal? Explique 4.- ¿Qué opina sobre el concepto del ne bis in ídem? Explique 5.- ¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal? Explique	Fiscales de la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz	Entrevista
<p>Específico: Determinar las consecuencias jurídicas de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in ídem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020</p>	Ne bis in ídem	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Tipos o clases • Material • Procesal 	6.- ¿Cuáles son los tipos o clases de ne bis in ídem? 7.- ¿Qué opina del ne bis in ídem material? Explique 8.- ¿Qué opina del ne bis in ídem procesal? Explique 9.- ¿Qué opina sobre si el reexamen del archivo fiscal vulnera el principio de ne bis in ídem? Explique 10.- ¿Cuál es el procedimiento del reexamen en el archivo fiscal? Explique	Fiscales de la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz	Entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales señores peritos, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in idem, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TITULO DE LA TESIS: Justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in idem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020

ENTREVISTADO: _____

CARGO: _____

I.- Reexamen en el archivo fiscal

1. ¿Qué opina sobre el concepto de reexamen en el archivo fiscal?

2.- ¿Cuál es la oportunidad del reexamen en el archivo fiscal?

3.- ¿Cuáles son las causales del reexamen en el archivo fiscal? Explique

II Ne bis in ídem

4. ¿Qué opina sobre el concepto del ne bis in ídem?

5.- ¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal?

6. ¿Cuáles son los tipos o clases de ne bis in ídem?

7. ¿Qué opina del ne bis in ídem material? Explique

8.- ¿Qué opina del ne bis in ídem procesal? Explique

III.- Objetivo General

9.- ¿Qué opina sobre si el reexamen del archivo fiscal vulnera el principio de ne bis in ídem? Explique

IV.- Objetivo específico

10.- ¿Cuál es el procedimiento del reexamen en el archivo fiscal? Explique

Firma y Sello

Anexo: Documentos de validación de instrumentos



CARTA DE PRESENTACIÓN



Magister: Lenin Porfirio Campos macedo

Presente.

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huaraz, necesito validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi tesis y con la cual optaré el Título de Abogada.

El Título de mi tesis es: JUSTIFICACIÓN DEL REEXAMEN EN EL ARCHIVO FISCAL Y NE BIS IN IDEM EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL DE CARHUAZ, 2020, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Ficha para el juicio de experto.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Para realizar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus respectivas alternativas de respuesta, las mismas que deberá marcar con un aspa (X), de acuerdo a su criterio personal. Así también, se le agradece cualquier recomendación relacionada a la redacción, contenido, pertinencia, coherencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Infancia Miguela Pomiano Valverde

D.N.I. N° 43515868



MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TITULO DE LA TESIS: Justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020

OBJETIVO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
<p>General: Analizar la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz – 2020.</p>	Reexamen en el archivo fiscal	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Oportunidad • Causales • Procedimiento 	<p>1.- ¿Qué opina sobre el concepto de reexamen en el archivo fiscal? 2.- ¿Cuál es la oportunidad del reexamen en el archivo fiscal? 3.- ¿Cuáles son las causales del reexamen en el archivo fiscal? Explique 4.- ¿Qué opina sobre el concepto del ne bis in ídem? 5.- ¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal? 6.- ¿Cuáles son los tipos o clases de ne bis in ídem? 7.- ¿Qué opina del ne bis in ídem material? Explique 8.- ¿Qué opina del ne bis in ídem procesal? Explique 9.- ¿Qué opina sobre si el reexamen del archivo fiscal vulnera el principio de ne bis in ídem? Explique 10.- ¿Cuál es el procedimiento del reexamen en el archivo fiscal? Explique</p>	Fiscales de la segunda fiscalía penal de Carhuaz	Entrevista
<p>Específico: Determinar las consecuencias jurídicas de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020.</p>	Ne bis in ídem	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Tipos o clases • Material • Procesal 		Fiscales de la segunda fiscalía penal de Carhuaz	Entrevista


 ★ Lenin P. Campos Macedo
 ABOGADO
 C.A.A. Nº 2236

I. GENERALIDADES

1.1. Título: Justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020

1.2. Finalidad: Validar el contenido de la guía de entrevista referida a la justificación reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem.

1.3. Objetivo del instrumento: recopilar diversas opiniones acerca de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem.

1.4. Investigador:

- **Nombres y apellidos:** Infancia Miguela Pomiano Valverde
- **Condición:** Estudiante del curso taller de elaboración de tesis.
- **Nacionalidad:** Peruana
- **Procedencia:** Huaraz
- **Idioma:** Español

1.5. Instrumento: Guía de entrevista acerca de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020

1.6. Información del experto (Validador)

Nombres y Apellidos: Lenin Porfirio Campos Macedo

Grado académico / Título / Especialidad

Título Profesional	Abogado
Especialidad	Penal
Maestría	Derecho con mención en Derecho Procesal Penal
Doctorado	

litigación oral.

Experiencia Laboral

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Campos Figueroa Asociados	Abogado defensor	11 años



II. ASPECTOS DOCTRINALES

2.1 Reexamen de la investigación fiscal

Una de las actividades que dar por concluido la labor fiscal de investigación es el archivo, situación que genera la finalización del rol fiscal, pero dicha actividad puede ser materia de reexamen de archivo fiscal, cuyo concepto es un mecanismo procesal que autoriza o permite al fiscal penal realizar una reevaluación de la disposición de archivo de la investigación preliminar con la finalidad de proceder a su reapertura cuando no se pronunció por la ilicitud del hecho denunciado. A decir Reategui (2018) tiene como concepto el reexamen fiscal de la investigación como mecanismo de reevaluación de la investigación realizada en bases a elementos de convicción que garantizan el derecho a la verdad. Por su parte Espinoza & Alvarado (2021) menciona que la oportunidad es después de tener una investigación archivada en la calidad de firme, por cuánto se agoto la vía para impugnar o denominada revisión de los actuados por el superior o se consintió el archivo. Reategui (2018) las causales para la reapertura de la investigación fiscal son las establecidas por la Ley procesal penal y es así que se debe cumplir el principio de legalidad. En relación el procedimiento de la reapertura de la investigación Espinoza & Alvarado (2021) nos resalta que dicho procedimiento inicia con el fiscal que previno el caso, en su defecto otro fiscal que designe el superior, el mismo que reevalúa la investigación en base a los nuevos elementos.

2.2 El principio del Ne bis In Idem

Para delimitar el concepto del principio de ne bis in idem a consideración de Muñoz & García (2015) consiste que en la prohibición de que un mismo hecho resulte sancionado más de una vez. Este principio no se encuentra formulado en la Constitución, pero existe amplia jurisprudencia derivada del principio de legalidad. Agregando a lo señalado Gálvez (2017) refiere que de momento el principio del ne bis in ídem garantiza la libertad y la seguridad personal, se ha establecido la prohibición de sancionar dos veces por el mismo hecho y su fundamento. En esta misma línea de argumentación y con relación al trabajo concreto del Ministerio Público durante su actuación e investigación

★ Lenín P. Campos Macoto
ABOGADO
C.A.A. N° 2236

para Avendaño, Santistevan, & García (2010) precisa que el principio de ne bis in ídem y su vigencia en las disposiciones emitidas por el Ministerio Público adquiere la calidad de cosa decidida, determinará que los hechos investigados no puedan volver a ser conocidos.

Eto-Cruz (2019) menciona que en relación a los tipos o clases que pueden generar el principio de ne bis in ídem, estos pueden ser material como procesal, tal como lo ha venido desarrollando del Tribunal Constitucional en diferentes sentencias. Oré, Lamas, Bramont, & Nakazaki (2016) menciona que el principio de ne bis in ídem material, al evitar la desproporcionalidad de la reacción punitiva del Estado, en tanto, al procesar nuevamente al ciudadano por la realización de un mismo ilícito, que fue previamente procesado y sancionado. Mientras que, para Avendaño, Santistevan, & García, Gaceta Constitucional (2011) el principio ne bis in ídem en su vertiente procesal este proceso no puede continuar con recursos, la ejecución de la sentencia presupone la firmeza formal, además, para Reátegui (2014) el ne bis in ídem en su vertiente material se refiere al contenido de la decisión: si se ha decidido con sentencia firme. Ya no se puede promover una nueva acción sobre el mismo objeto. Agregando Sosa (2010) que la triple identidad de sujeto, hecho y fundamento, también el ne bis in ídem comprende los casos de simultaneidad que pueden darse por la intervención paralela de diversas autoridades investigativas, por denuncia y otro por actividad oficiosa.


★ Lenin P. Campos Macedo 
ABOGADO
C.A.A. N° 2236



III. MATRIZ DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

ÍTEM	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Pertinencia		Relevancia		Observaciones
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	¿Qué opina sobre el concepto de reexamen en el archivo fiscal?	X		X		X		X	
¿Cuál es la oportunidad del reexamen en el archivo fiscal?	X		X		X		X		
¿Cuáles son las causales del reexamen en el archivo fiscal? Explique	X		X		X		X		
¿Qué opina sobre el concepto del ne bis in ídem?	X		X		X		X		
¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal?	X		X		X		X		
¿Cuáles son los tipos o clases de ne bis in ídem?	X		X		X		X		
¿Qué opina del ne bis in ídem material? Explique	X		X		X		X		
¿Qué opina del ne bis in ídem procesal? Explique	X		X		X		X		
¿Qué opina sobre si el reexamen del archivo fiscal vulnera el principio de ne bis in ídem?	X		X		X		X		
¿Cuál es el procedimiento del reexamen en el archivo fiscal? Explique	X		X		X		X		


 ★ Lenin P. Campos Macedo
 8666400
 C.A.A. N° 2238

Comentarios: *Considero que debe aplicarse.*

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable
()

Nombres y Apellidos del Juez validador:

Documento de identidad: 31624455

Huaraz, 16 de Julio de 2021


★ Lenin P. Campos Macedo 
ABOGADO
C.A.A. N° 2236

Firma



CARTA DE PRESENTACIÓN

Recibido
Cruz
MARCO ANTONIO ESPINAL BRAVO
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

Magister: MARCO ANTONIO ESPINAL BRAVO

Presente.

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huaraz, necesito validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi tesis y con la cual optaré el Título de Abogada.

El Título de mi tesis es: JUSTIFICACIÓN DEL REEXAMEN EN EL ARCHIVO FISCAL Y NE BIS IN IDEM EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL DE CARHUAZ, 2020, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Ficha para el juicio de experto.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Para realizar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus respectivas alternativas de respuesta, las mismas que deberá marcar con un aspa (X), de acuerdo a su criterio personal. Así también, se le agradece cualquier recomendación relacionada a la redacción, contenido, pertinencia, coherencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Infancia Miguela Pomiano Valverde

D.N.I. N° 43515868

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN



TITULO DE LA TESIS: Justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020

OBJETIVO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
<p>General: Analizar la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz – 2020.</p>	<p>Reexamen en el archivo fiscal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Oportunidad • Causales • Procedimiento 	<p>1.- ¿Qué opina sobre el concepto de reexamen en el archivo fiscal? 2.- ¿Cuáles es la oportunidad del reexamen en el archivo fiscal? 3.- ¿Cuáles son las causales del reexamen en el archivo fiscal? Explique 4.- ¿Qué opina sobre el concepto del ne bis in ídem? 5.- ¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal?</p>	<p>Fiscales de la segunda fiscalía penal de Carhuaz</p>	<p>Entrevista</p>
<p>Específico: Determinar las consecuencias jurídicas de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020.</p>	<p>Ne bis in ídem</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Tipos o clases • Material • Procesal 	<p>6.- ¿Cuáles son los tipos o clases de ne bis in ídem? 7.- ¿Qué opina del ne bis in ídem material? Explique 8.- ¿Qué opina del ne bis in ídem procesal? Explique 9.- ¿Qué opina sobre si el reexamen del archivo fiscal vulnera el principio de ne bis in ídem? Explique 10.- ¿Cuál es el procedimiento del reexamen en el archivo fiscal? Explique</p>	<p>Fiscales de la segunda fiscalía penal de Carhuaz</p>	<p>Entrevista</p>

Marco Antonio Espinal Bravo
MARCO ANTONIO ESPINAL BRAVO
 FISCAL PROVINCIAL TITULAR
 DISTRITO FISCAL DE ANCASH

I. GENERALIDADES

- 1.1. Título:** Justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020
- 1.2. Finalidad:** Validar el contenido de la guía de entrevista referida a la justificación reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem.
- 1.3. Objetivo del instrumento:** recopilar diversas opiniones acerca de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem.
- 1.4. Investigador:**
- **Nombres y apellidos:** Infancia Miguela Pomiano Valverde
 - **Condición:** Estudiante del curso taller de elaboración de tesis.
 - **Nacionalidad:** Peruana
 - **Procedencia:** Huaraz
 - **Idioma:** Español
- 1.5. Instrumento:** Guía de entrevista acerca de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020
- 1.6. Información del experto (Validador)**

Nombres y Apellidos: _____

Grado académico / Título / Especialidad

Título Profesional	Abogado
Especialidad	Penal
Maestría	Derecho procesal penal y litigación oral
Doctorado	

Experiencia Laboral

Institución	Cargo	Tiempo (años)
MINISTERIO PÚBLICO	Fiscal Provincial	5 años



II. ASPECTOS DOCTRINALES

2.1 Reexamen de la investigación fiscal

Una de las actividades que dar por concluido la labor fiscal de investigación es el archivo, situación que genera la finalización del rol fiscal, pero dicha actividad puede ser materia de reexamen de archivo fiscal, cuyo concepto es un mecanismo procesal que autoriza o permite al fiscal penal realizar una reevaluación de la disposición de archivo de la investigación preliminar con la finalidad de proceder a su reapertura cuando no se pronunció por la ilicitud del hecho denunciado. A decir Reategui (2018) tiene como concepto el reexamen fiscal de la investigación como mecanismo de reevaluación de la investigación realizada en bases a elementos de convicción que garantizan el derecho a la verdad. Por su parte Espinoza & Alvarado (2021) menciona que la oportunidad es después de tener una investigación archivada en la calidad de firme, por cuánto se agoto la vía para impugnar o denominada revisión de los actuados por el superior o se consintió el archivo. Reategui (2018) las causales para la reapertura de la investigación fiscal son las establecidas por la Ley procesal penal y es así que se debe cumplir el principio de legalidad. En relación el procedimiento de la reapertura de la investigación Espinoza & Alvarado (2021) nos resalta que dicho procedimiento inicia con el fiscal que previno el caso, en su defecto otro fiscal que designe el superior, el mismo que revalúa la investigación en base a los nuevos elementos.

2.2 El principio del Ne bis In Idem

Para delimitar el concepto del principio de ne bis in idem a consideración de Muñoz & García (2015) consiste que en la prohibición de que un mismo hecho resulte sancionado más de una vez. Este principio no se encuentra formulado en la Constitución, pero existe amplia jurisprudencia derivada del principio de legalidad. Agregando a lo señalado Gálvez (2017) refiere que de momento el principio del ne bis in ídem garantiza la libertad y la seguridad personal, se ha establecido la prohibición de sancionar dos veces por el mismo hecho y su fundamento. En esta misma línea de argumentación y con relación al trabajo concreto del Ministerio Público

durante su actuación e investigación para Avendaño, Santistevan, & García (2010) precisa que el principio de ne bis in ídem y su vigencia en las disposiciones emitidas por el Ministerio Público adquiere la calidad de cosa decidida, determinará que los hechos investigados no puedan volver a ser conocidos.

Eto-Cruz (2019) menciona que en relación a los tipos o clases que pueden generar el principio de ne bis in ídem, estos pueden ser material como procesal, tal como lo ha venido desarrollando del Tribunal Constitucional en diferentes sentencias. Oré, Lamas, Bramont, & Nakazaki (2016) menciona que el principio de ne bis in ídem material, al evitar la desproporcionalidad de la reacción punitiva del Estado, en tanto, al procesar nuevamente al ciudadano por la realización de un mismo ilícito, que fue previamente procesado y sancionado. Mientras que, para Avendaño, Santistevan, & García, Gaceta Constitucional (2011) el principio ne bis in ídem en su vertiente procesal este proceso no puede continuar con recursos, la ejecución de la sentencia presupone la firmeza formal, además, para Reátegui (2014) el ne bis in ídem en su vertiente material se refiere al contenido de la decisión: si se ha decidido con sentencia firme. Ya no se puede promover una nueva acción sobre el mismo objeto. Agregando Sosa (2010) que la triple identidad de sujeto, hecho y fundamento, también el ne bis in ídem comprende los casos de simultaneidad que pueden darse por la intervención paralela de diversas autoridades investigativas, por denuncia y otro por actividad oficiosa.


MARIO ANTONIO ESPINAL BRAVO
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

III. MATRIZ DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

Categoría: Justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020

ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Pertinencia		Relevancia		Observaciones
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	¿Qué opina sobre el concepto de reexamen en el archivo fiscal?	X		X		X		X	
¿Cuál es la oportunidad del reexamen en el archivo fiscal?	X		X		X		X		
¿Cuáles son las causales del reexamen en el archivo fiscal? Explique	X		X		X		X		
¿Qué opina sobre el concepto del ne bis in ídem?	X		X		X		X		
¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal?	X		X		X		X		
¿Cuáles son los tipos o clases de ne bis in ídem?	X		X		X		X		
¿Qué opina del ne bis in ídem material? Explique	X		X		X		X		
¿Qué opina del ne bis in ídem procesal? Explique	X		X		X		X		
¿Qué opina sobre si el reexamen del archivo fiscal vulnera el principio de ne bis in ídem?	X		X		X		X		
¿Cuál es el procedimiento del reexamen en el archivo fiscal? Explique	X		X		X		X		

Comentarios:

SIN COMENTARIO ALGUNO, APLICAR.

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable
()

Nombres y Apellidos del Juez validador:

MARCO ANTONIO ESPINAL BRAVO

Documento de identidad: 30 95 49 08

Huaraz, 16 de Julio de 2021


MARCO ANTONIO ESPINAL BRAVO
FISCAL PROCURADOR TITULAR
DISTRITO FISCAL DE ANCASH
Firma



CARTA DE PRESENTACIÓN


RONALD COPCA JULCA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA DE HUARAZ
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

Magister: Ronald Copca Julca

Presente.

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huaraz, necesito validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi tesis y con la cual optaré el Título de Abogada.

El Título de mi tesis es: JUSTIFICACIÓN DEL REEXAMEN EN EL ARCHIVO FISCAL Y NE BIS IN IDEM EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL DE CARHUAZ, 2020, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Ficha para el juicio de experto.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Para realizar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus respectivas alternativas de respuesta, las mismas que deberá marcar con un aspa (X), de acuerdo a su criterio personal. Así también, se le agradece cualquier recomendación relacionada a la redacción, contenido, pertinencia, coherencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Infancia Miguela Pomiano Valverde

D.N.I. N° 43515868

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN



TÍTULO DE LA TESIS: Justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020

OBJETIVO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
<p>General: Analizar la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz – 2020.</p>	<p>Reexamen en el archivo fiscal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Oportunidad • Causales • Procedimiento 	<p>1.- ¿Qué opina sobre el concepto de reexamen en el archivo fiscal? 2.- ¿Cuál es la oportunidad del reexamen en el archivo fiscal? 3.- ¿Cuáles son las causales del reexamen en el archivo fiscal? Explique 4.- ¿Qué opina sobre el concepto del ne bis in ídem? 5.- ¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal?</p>	<p>Fiscales de la segunda fiscalía penal de Carhuaz</p>	<p>Entrevista</p>
<p>Específico: Determinar las consecuencias jurídicas de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020.</p>	<p>Ne bis in ídem</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Tipos o clases • Material • Procesal 	<p>6.- ¿Cuáles son los tipos o clases de ne bis in ídem? 7.- ¿Qué opina del ne bis in ídem material? Explique 8.- ¿Qué opina del ne bis in ídem procesal? Explique 9.- ¿Qué opina sobre si el reexamen del archivo fiscal vulnera el principio de ne bis in ídem? Explique 10.- ¿Cuál es el procedimiento del reexamen en el archivo fiscal? Explique</p>	<p>Fiscales de la segunda fiscalía penal de Carhuaz</p>	<p>Entrevista</p>


RONALD REGAN LÓPEZ JUJICA
 FISCAL PROVINCIAL TITULAR
 FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA DE HUARAZ
 DISTRITO FISCAL DE ANCASH

I. GENERALIDADES

- 1.1. Título:** Justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020
- 1.2. Finalidad:** Validar el contenido de la guía de entrevista referida a la justificación reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem.
- 1.3. Objetivo del instrumento:** recopilar diversas opiniones acerca de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem.
- 1.4. Investigador:**
 - **Nombres y apellidos:** Infancia Miguela Pomiano Valverde
 - **Condición:** Estudiante del curso taller de elaboración de tesis.
 - **Nacionalidad:** Peruana
 - **Procedencia:** Huaraz
 - **Idioma:** Español
- 1.5. Instrumento:** Guía de entrevista acerca de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020
- 1.6. Información del experto (Validador)**

Nombres y Apellidos: Ronald Regán López Julca

Grado académico / Título / Especialidad

Título Profesional	Abogado
Especialidad	Civil y Comercial
Maestría	Derecho Civil y Comercial
Doctorado	

Experiencia Laboral

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Ministerio Público	Fiscal Provincial	3 años

(Handwritten Signature)
RONALD REGÁN LÓPEZ JULCA
 FISCAL PROVINCIAL TITULAR
 FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA DE HUARAZ
 DISTRITO FISCAL DE ANCASH

II. ASPECTOS DOCTRINALES

2.1 Reexamen de la investigación fiscal

Una de las actividades que dar por concluido la labor fiscal de investigación es el archivo, situación que genera la finalización del rol fiscal, pero dicha actividad puede ser materia de reexamen de archivo fiscal, cuyo concepto es un mecanismo procesal que autoriza o permite al fiscal penal realizar una reevaluación de la disposición de archivo de la investigación preliminar con la finalidad de proceder a su reapertura cuando no se pronunció por la ilicitud del hecho denunciado. A decir Reategui (2018) tiene como concepto el reexamen fiscal de la investigación como mecanismo de reevaluación de la investigación realizada en bases a elementos de convicción que garantizan el derecho a la verdad. Por su parte Espinoza & Alvarado (2021) menciona que la oportunidad es después de tener una investigación archivada en la calidad de firme, por cuánto se agoto la vía para impugnar o denominada revisión de los actuados por el superior o se consintió el archivo. Reategui (2018) las causales para la reapertura de la investigación fiscal son las establecidas por la Ley procesal penal y es así que se debe cumplir el principio de legalidad. En relación al procedimiento de la reapertura de la investigación Espinoza & Alvarado (2021) nos resalta que dicho procedimiento inicia con el fiscal que previno el caso, en su defecto otro fiscal que designe el superior, el mismo que revalúa la investigación en base a los nuevos elementos.

2.2 El principio del Ne bis In Idem

Para delimitar el concepto del principio de ne bis in idem a consideración de Muñoz & García (2015) consiste en la prohibición de que un mismo hecho resulte sancionado más de una vez. Este principio no se encuentra formulado en la Constitución, pero existe amplia jurisprudencia derivada del principio de legalidad. Agregando a lo señalado Gálvez (2017) refiere que de momento el principio del ne bis in idem garantiza la libertad y la seguridad personal, se ha establecido la prohibición de sancionar dos veces por el mismo hecho y su fundamento. En esta misma línea de argumentación y con relación al trabajo concreto del Ministerio Público

durante su actuación e investigación para Avendaño, Santistevan, & García (2010) precisa que el principio de ne bis in ídem y su vigencia en las disposiciones emitidas por el Ministerio Público adquiere la calidad de cosa decidida, determinará que los hechos investigados no puedan volver a ser conocidos.

Eto-Cruz (2019) menciona que en relación a los tipos o clases que pueden generar el principio de ne bis in ídem, estos pueden ser material como procesal, tal como lo ha venido desarrollando del Tribunal Constitucional en diferentes sentencias. Oré, Lamas, Bramont, & Nakazaki (2016) menciona que el principio de ne bis in ídem material, al evitar la desproporcionalidad de la reacción punitiva del Estado, en tanto, al procesar nuevamente al ciudadano por la realización de un mismo ilícito, que fue previamente procesado y sancionado. Mientras que, para Avendaño, Santistevan, & García, Gaceta Constitucional (2011) el principio ne bis in ídem en su vertiente procesal este proceso no puede continuar con recursos, la ejecución de la sentencia presupone la firmeza formal, además, para Reátegui (2014) el ne bis in ídem en su vertiente material se refiere al contenido de la decisión: si se ha decidido con sentencia firme. Ya no se puede promover una nueva acción sobre el mismo objeto. Agregando Sosa (2010) que la triple identidad de sujeto, hecho y fundamento, también el ne bis in ídem comprende los casos de simultaneidad que pueden darse por la intervención paralela de diversas autoridades investigativas, por denuncia y otro por actividad oficiosa.



RONALD REGÁN LÓPEZ JULCA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA DE HUARAZ
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

III. MATRIZ DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

Categoría: Justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020

ÍTEM	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Pertinencia		Relevancia		Observaciones
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	¿Qué opina sobre el concepto de reexamen en el archivo fiscal?	X		X		X		X	
¿Cuál es la oportunidad del reexamen en el archivo fiscal?	X		X		X		X		
¿Cuáles son las causales del reexamen en el archivo fiscal? Explique	X		X		X		X		
¿Qué opina sobre el concepto del ne bis in ídem?	X		X		X		X		
¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal?	X		X		X		X		
¿Cuáles son los tipos o clases de ne bis in ídem?	X		X		X		X		
¿Qué opina del ne bis in ídem material? Explique	X		X		X		X		
¿Qué opina del ne bis in ídem procesal? Explique	X		X		X		X		
¿Qué opina sobre si el reexamen del archivo fiscal vulnera el principio de ne bis in ídem?	X		X		X		X		
¿Cuál es el procedimiento del reexamen en el archivo fiscal? Explique	X		X		X		X		



RONALD RECANT LOPEZ-JULCA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA DE HUARAZ
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

Comentarios:

Establecer mas preguntas, si es necesario.

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Nombres y Apellidos del Juez validador:

Documento de identidad: 41718034

Huaraz, 16 de Julio de 2021


RONALD REGÁN LÓPEZ JULCA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA DE HUARAZ
DISTRITO FISCAL DE ANCASH


Firma



CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister: Fidel Misael Reyes Norabuena

Presente.

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huaraz, necesito validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi tesis y con la cual optaré el Título de Abogada.

El Título de mi tesis es: JUSTIFICACIÓN DEL REEXAMEN EN EL ARCHIVO FISCAL Y NE BIS IN IDEM EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL DE CARHUAZ, 2020, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Ficha para el juicio de experto.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Para realizar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus respectivas alternativas de respuesta, las mismas que deberá marcar con un aspa (X), de acuerdo a su criterio personal. Así también, se le agradece cualquier recomendación relacionada a la redacción, contenido, pertinencia, coherencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Expresándole mi cordial respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Fidel Misael Reyes Norabuena
ABOGADO
REGISTRO N° 1379 C.A.A.


Infancia Miguela Pomiano Valverde

D.N.I. N° 43515868

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: Justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020

OBJETIVO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
<p>General: Analizar la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz – 2020.</p>	<p>Reexamen en el archivo fiscal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Oportunidad • Causales • Procedimiento 	<p>1.- ¿Qué opina sobre el concepto de reexamen en el archivo fiscal? 2.- ¿Cuál es la oportunidad del reexamen en el archivo fiscal? 3.- ¿Cuáles son las causales del reexamen en el archivo fiscal? Explique 4.- ¿Qué opina sobre el concepto del ne bis in ídem? 5.- ¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal? 6.- ¿Cuáles son los tipos o clases de ne bis in ídem? 7.- ¿Qué opina del ne bis in ídem material? Explique 8.- ¿Qué opina del ne bis in ídem procesal? Explique 9.- ¿Qué opina sobre si el reexamen del archivo fiscal vulnera el principio de ne bis in ídem? Explique 10.- ¿Cuál es el procedimiento del reexamen en el archivo fiscal? Explique</p>	<p>Fiscales de la segunda fiscalía penal de Carhuaz</p>	<p>Entrevista</p>
<p>Específico: Determinar las consecuencias jurídicas de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y el ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020.</p>	<p>Ne bis in ídem</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Tipos o clases • Material • Procesal 	<p>Fiscales de la segunda fiscalía penal de Carhuaz</p>	<p>Entrevista</p>	

Handwritten signature: *J. Carhuaz*
Official stamp: INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CECILIA ALVARADO" - C.A.A. REGISTRO N° 1379 C.A.A.



FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

- 1.1. Título:** Justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020
- 1.2. Finalidad:** Validar el contenido de la guía de entrevista referida a la justificación reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem.
- 1.3. Objetivo del instrumento:** recopilar diversas opiniones acerca de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem.
- 1.4. Investigador:**
- **Nombres y apellidos:** Infancia Miguela Pomiano Valverde
 - **Condición:** Estudiante del curso taller de elaboración de tesis.
 - **Nacionalidad:** Peruana
 - **Procedencia:** Huaraz
 - **Idioma:** Español
- 1.5. Instrumento:** Guía de entrevista acerca de la justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020
- 1.6. Información del experto (Validador)**


Fidel Misael Reyes Norabuena
ABOGADO
REGISTRO Nº 1379 C.A.U.

Nombres y Apellidos: Fidel Misael Reyes Norabuena

Grado académico / Título / Especialidad

Título Profesional	Abogado
Especialidad	Derecho Penal
Maestría	Ciencias Penales
Doctorado	

Experiencia Laboral

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Colegio de Abogados de Ancash	ABOGADO	19
Compañía Minera Antamina S.A.	Asesor legal externo	11



II. ASPECTOS DOCTRINALES

2.1 Reexamen de la investigación fiscal

Una de las actividades que dar por concluido la labor fiscal de investigación es el archivo, situación que genera la finalización del rol fiscal, pero dicha actividad puede ser materia de reexamen de archivo fiscal, cuyo concepto es un mecanismo procesal que autoriza o permite al fiscal penal realizar una reevaluación de la disposición de archivo de la investigación preliminar con la finalidad de proceder a su reapertura cuando no se pronunció por la ilicitud del hecho denunciado. A decir Reategui (2018) tiene como concepto el reexamen fiscal de la investigación como mecanismo de reevaluación de la investigación realizada en bases a elementos de convicción que garantizan el derecho a la verdad. Por su parte Espinoza & Alvarado (2021) menciona que la oportunidad es después de tener una investigación archivada en la calidad de firme, por cuánto se agoto la vía para impugnar o denominada revisión de los actuados por el superior o se consintió el archivo. Reategui (2018) las causales para la reapertura de la investigación fiscal son las establecidas por la Ley procesal penal y es así que se debe cumplir el principio de legalidad. En relación el procedimiento de la reapertura de la investigación Espinoza & Alvarado (2021) nos resalta que dicho procedimiento inicia con el fiscal que previno el caso, en su defecto otro fiscal que designe el superior, el mismo que revalúa la investigación en base a los nuevos elementos.

2.2 El principio del Ne bis In Idem

Para delimitar el concepto del principio de ne bis in idem a consideración de Muñoz & García (2015) consiste que en la prohibición de que un mismo hecho resulte sancionado más de una vez. Este principio no se encuentra formulado en la Constitución, pero existe amplia jurisprudencia derivada del principio de legalidad. Agregando a lo señalado Gálvez (2017) refiere que de momento el principio del ne bis in ídem garantiza la libertad y la seguridad personal, se ha establecido la prohibición de sancionar dos veces por el mismo hecho y su fundamento. En esta misma línea de argumentación y con relación al trabajo concreto del Ministerio Público


Fidel Cruzado Rivas
ABOGADO
REGISTRO N° 1379 C.A.A.

durante su actuación e investigación para Avendaño, Santistevan, & García (2010) precisa que el principio de ne bis in ídem y su vigencia en las disposiciones emitidas por el Ministerio Público adquiere la calidad de cosa decidida, determinará que los hechos investigados no puedan volver a ser conocidos.

Eto-Cruz (2019) menciona que en relación a los tipos o clases que pueden generar el principio de ne bis in ídem, estos pueden ser material como procesal, tal como lo ha venido desarrollando del Tribunal Constitucional en diferentes sentencias. Oré, Lamas, Bramont, & Nakazaki (2016) menciona que el principio de ne bis in ídem material, al evitar la desproporcionalidad de la reacción punitiva del Estado, en tanto, al procesar nuevamente al ciudadano por la realización de un mismo ilícito, que fue previamente procesado y sancionado. Mientras que, para Avendaño, Santistevan, & García, Gaceta Constitucional (2011) el principio ne bis in ídem en su vertiente procesal este proceso no puede continuar con recursos, la ejecución de la sentencia presupone la firmeza formal, además, para Reátegui (2014) el ne bis in ídem en su vertiente material se refiere al contenido de la decisión: si se ha decidido con sentencia firme. Ya no se puede promover una nueva acción sobre el mismo objeto. Agregando Sosa (2010) que la triple identidad de sujeto, hecho y fundamento, también el ne bis in ídem comprende los casos de simultaneidad que pueden darse por la intervención paralela de diversas autoridades investigativas, por denuncia y otro por actividad oficiosa.


Misael Revilla Narabueno
ABOGADO
REGISTRO Nº 1379 C.A.A.



III. MATRIZ DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

Categoría: Justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in ídem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020

ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la categoría		Pertinencia		Relevancia		Observaciones
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Qué opina sobre el concepto de reexamen en el archivo fiscal?	X		X		X		X		
¿Cuál es la oportunidad del reexamen en el archivo fiscal?	X		X		X		X		
¿Cuáles son las causales del reexamen en el archivo fiscal? Explique	X		X		X		X		
¿Qué opina sobre el concepto del ne bis in ídem?	X		X		X		X		
¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal?	X		X		X		X		
¿Cuáles son los tipos o clases de ne bis in ídem?	X		X		X		X		
¿Qué opina del ne bis in ídem material? Explique	X		X		X		X		
¿Qué opina del ne bis in ídem procesal? Explique	X		X		X		X		
¿Qué opina sobre si el reexamen del archivo fiscal vulnera el principio de ne bis in ídem?	X		X		X		X		
¿Cuál es el procedimiento del reexamen en el archivo fiscal? Explique	X		X		X		X		

FIDEL ISAAC RIVERA VORREBIM
 ABOGADO
 REGISTRO Nº 1379 C.A.A.

Comentarios:

Realizar la encuesta en el término inmediato.

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable
()

Nombres y Apellidos del Juez validador:

Documento de identidad: 31 67 28 89

Huaraz, 16 de Julio de 2021


Fidel Misael Reyes Dorabueno
ABOGADO
REGISTRO N° 1379 C.A.A.

Firma

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 07 de junio de 2021.

OFICIO N° 093-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Abg. LARRY VALDIVIA PAREDES.
Fiscal Provincial-Coordinador.
Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Carhuaz.
Presente.



ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, la estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Justificación del Reexamen en el Archivo Fiscal y *Ne Bis In Idem* en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020"; razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO** autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista personal), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

La estudiante encargada de recopilar la información es:

- **POMIANO VALVERDE, Infancia Miguela** – DNI: 43515868
Cel: 966950218 - Correo Electrónico: abogadamp@hotmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,



Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz

Anexo: Autorización de aplicación del instrumento firmado por la autoridad

Carhuaz, 02 de agosto del 2021.

SEÑORITA:

INFANCIA MIGUELA POMIANO VALVERDE

ESTUDIANTE DE LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UCV-HUARAZ.

Por intermedio de la presente se le pone su conocimiento y fines, en atención al oficio N° 093-2021-UCEV-ED-C-Hz remitido por la Dra. Úrsula Aniceto Norabuena, Coordinadora de la Escuela de Derecho -UCV-Huaraz, la Providencia de fecha 02 de agosto del 2021, que resuelve autorizar a Infancia Miguela Pomiano Valverde, estudiante de la Escuela de Derecho de la UCV-Huaraz, la aplicación de los instrumentos metodológicos pertinentes (entrevista personal) que serán útiles para viabilizar y validar la investigación científica denominada "Justificación del Reexamen en el Archivo Fiscal y Ne Bis In Ídem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020" y su comunicación al personal fiscal para la aplicación de los instrumentos metodológicos pertinentes (entrevista personal).

ATENTAMENTE.

LARRY SHEPHERD VALDIVIA PAREDES
FISCAL COORDINADOR
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Carhuaz
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

Recibí conforme
Fecha: 03-08-2021
Nombre: Infancia Miguela Pomiano
Valverde


Carhuaz, dos de Agosto del
dos mil veintiuno.

DADO CUENTA: Con el oficio N° 093-2021-UCEV-ED-C-Hz remitido por la Dra. Úrsula Aniceto Norabuena, Coordinadora de la Escuela de Derecho -UCV-Huaraz, señalando que la estudiante de la Escuela de Derecho, Infancia Miguela Pomiano Valverde, viene ejecutando una investigación científica denominada "Justificación del Reexamen en el Archivo Fiscal y Ne Bis In Ídem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020" y solicita autorización para la aplicación de los instrumentos metodológicos pertinentes (entrevista personal) que serán útiles para viabilizar y validar la investigación. En consecuencia:

SE PROVEE:

PRIMERO. - AUTORIZARCE a Infancia Miguela Pomiano Valverde, estudiante de la Escuela de Derecho de la UCV-Huaraz, la aplicación de los instrumentos metodológicos pertinentes (entrevistas personales) que serán útiles para viabilizar y validar la investigación científica denominada "Justificación del Reexamen en el Archivo Fiscal y Ne Bis In Ídem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020".

SEGUNDO. -COMUNICARSE al personal fiscal la aplicación de los instrumentos metodológicos pertinentes (entrevista personal) para viabilizar y validar la investigación científica denominada "Justificación del Reexamen en el Archivo Fiscal y Ne Bis In Ídem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020".


LARRY SHERMAN VALDIVIA PAREDES
FISCAL COORDINADOR
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Carhuaz
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

**DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO
INFORMADO**

Yo: Pomiano Valverde, Infancia Miguela, con documento nacional de identidad N° 43515868, estudiantes del Tercer Grupo del Curso Taller de Titulación de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz.

Declaro Bajo Juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: 3 fiscales provinciales y 2 fiscales adjuntos de la Segunda Fiscalía Penal de la Provincia de Carhuaz, aplique el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexo a la presente, la misma que fue desarrollada de manera presencial, en la entrevista que me proporcionaron, así mismo, declaro que, todo los datos e información que me brindaron para el presente Informe de Investigación, titulado "**Justificación del Reexamen en el Archivo Fiscal y Ne Bis In Ídem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020.**", no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmo y me ratifico lo expresado, en señal de la cual, firmo e imprimo mi huella digital en el presente documento, en la ciudad de Carhuaz, a los 3 días del mes de agosto del año 2021.



.....
Pomiano Valverde Infancia Miguela
D.N.I. N° 43515868

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción de los entrevistados respecto al informe de investigación titulado: "**Justificación del Reexamen en el Archivo Fiscal y Ne Bis In Ídem en la Segunda Fiscalía Penal de Carhuaz, 2020.**". En ese sentido, los participantes, conformados por: 3 fiscales provinciales y 2 fiscales adjuntos de la Segunda Fiscalía Penal de la Provincia de Carhuaz, permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y, finalmente, se brindó un espacio de tiempo a cada entrevistado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que:

- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con su participación en dicha investigación.
- Aceptó participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indicó el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en su servicio.

GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales señores peritos, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in idem, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TITULO DE LA TESIS: Justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in idem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020

ENTREVISTADO: Luz Haydee Infante Castañeda

CARGO: Fiscal Provincial

I.- Reexamen en el archivo fiscal

1. ¿Qué opina sobre el concepto de reexamen en el archivo fiscal?

Es una posibilidad que tiene el fiscal penal de poder reabrir la investigación fiscal que fue archivada.

2.- ¿Cuál es la oportunidad del reexamen en el archivo fiscal?

La oportunidad para reabrirse la investigación es después que el fiscal ha emitido la disposición de archivo

3.- ¿Cuáles son las causales del reexamen en el archivo fiscal? Explique

Las Causales para el reexamen es que existan nuevos elementos probatorios no conocidos con anterioridad por el Ministerio Público o haya sido deficiente realizada.

II Ne bis in idem

4. ¿Qué opina sobre el concepto del ne bis in idem?

Es la prohibición de ser procesado o sancionado más de una vez por los mismos hechos, siempre que se trate del mismo sujeto y fundamento.

5.- ¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal?

Una justificación es que el archivo fiscal no tiene los efectos de cosa juzgada, por ello la reapertura es una necesidad cuando sobre el mismo caso hubo una deficiente investigación o se presentan nuevos elementos de Convicción

6. ¿Cuáles son los tipos o clases de ne bis in idem?

- Material.
- procesal.

7. ¿Qué opina del ne bis in idem material? Explique

El ne bis in idem material garantiza el derecho a no ser sancionado dos o más veces por un mismo hecho

8.- ¿Qué opina del ne bis in idem procesal? Explique

El ne bis in idem procesal garantiza el derecho a no ser procesado por un mismo hecho.

III.- Objetivo General

9.- ¿Qué opina sobre si el reexamen del archivo fiscal vulnera el principio de ne bis in idem? Explique

No vulnera el principio ne bis in idem, porque ante un archivo de la investigación solo se reabre si se presentan nuevos elementos de Convicción o si se llevó de una manera deficiente.

IV.- Objetivo específico

10.- ¿Cuál es el procedimiento del reexamen en el archivo fiscal? Explique

El artículo 325 del Código Procesal Penal señala que la disposición de archivo impide que otro fiscal pueda promover u ordenar una investigación por los mismos hechos, se exceptúa si se aportan nuevos elementos de prueba o fue deficientemente investigada.

Haydee I. I. I.

Firma y Sello

LUZ HAYDEE INFANTE CASTAÑEDA
FISCAL PROVINCIAL (P)
2ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CARHUAZ
DISTRITO FISCAL DE ANCASH



GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales señores peritos, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in idem, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TITULO DE LA TESIS: Justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in idem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020

ENTREVISTADO: Rudy Vilca Meneses

CARGO: Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía - Carhuaz.

I.- Reexamen en el archivo fiscal

1. ¿Qué opina sobre el concepto de reexamen en el archivo fiscal?

Considero que es válido el concepto de reexamen en el archivo fiscal, puesto que da la posibilidad de evidenciar la mala práctica en una investigación fiscal y además puede de ser el caso aportar nuevos elementos no valorado antes del archivo.

2. ¿Cuál es la oportunidad del reexamen en el archivo fiscal?

Es la posibilidad que tienen los agravados de solicitar el reexamen del archivo y continuación de la investigación aportando nuevos elementos de convicción o haciendo evidente que la denuncia no fue debidamente investigada.

3.- ¿Cuáles son las causales del reexamen en el archivo fiscal? Explique

- Defuercia Procesal
- Nuevos elementos probatorios

II Ne bis in idem

4. ¿Qué opina sobre el concepto del ne bis in idem?

Es un principio el cual precisa que no se puede procesar ni investigar a una persona por un mismo hecho.

5.- ¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal?

Proceder cuando el archivo no haya sido producto de una evaluación propia del tipo penal sino propia del proceso de investigación o de la falta de elementos de convicción.

6. ¿Cuáles son los tipos o clases de ne bis in idem?

- procesal
- Material.

7. ¿Qué opina del ne bis in idem material? Explique

Su aplicación impide que una persona sea sancionada o castigada dos o más veces por una misma infracción cuando exista identidad de sujeto, hecho y fundamento.

8.- ¿Qué opina del ne bis in idem procesal? Explique

La aplicación de este trata propiamente del doble enjuiciamiento, la posibilidad de que a un individuo se le someta a un doble riesgo real. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido condenado, o absuelto.

III.- Objetivo General

9.- ¿Qué opina sobre si el reexamen del archivo fiscal vulnera el principio de ne bis in idem? Explique

No se consideraría una vulneración al principio debido a que el principio de ne bis in idem surte sus efectos en sentencias con calidad de cosa decidida.

IV.- Objetivo específico

10.- ¿Cuál es el procedimiento del reexamen en el archivo fiscal? Explique

Cuando se aporten nuevos elementos de convicción se deberá reexaminar las actuaciones al fiscal que preveo el caso. En el caso que no fue debidamente investigado, el fiscal superior designará a otro fiscal provincial.

Firma y Sello
RUDY V. VILCA MENESES
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
CARHUAZ



GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales señores peritos, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in idem, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TITULO DE LA TESIS: Justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in idem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020

ENTREVISTADO: Larry Sherman Valdivia Paredes

CARGO: Fiscal Provincial de la Segundo Fiscalía - Carhuaz

I.- Reexamen en el archivo fiscal

1. ¿Qué opina sobre el concepto de reexamen en el archivo fiscal?

Considero un mecanismo o garantía adecuada, en tanto permitirá a la parte afectada con un archivo fiscal (siempre que este archivo no tenga calidad de cosa decidida) poder solicitar el caso archivado.

2.- ¿Cuál es la oportunidad del reexamen en el archivo fiscal?

La oportunidad se podrá realizar conforme lo que se extiende la prescripción de la pena, es decir mientras no prescribe la pena y se reúnen los requisitos se podrá solicitar el reexamen fiscal.

3.- ¿Cuáles son las causales del reexamen en el archivo fiscal? Explique

1º cuando existen elementos probatorios nuevos no conocidos con anterioridad por la autoridad y;

2º cuando se opreda de manera objetiva que la primera investigación, proceso o procedimiento ha sido deficientemente realizado.

II Ne bis in idem

4. ¿Qué opina sobre el concepto del ne bis in idem?

Será aquel que no permitira la sanción ni condena de un sujeto o individuo por un hecho ya reabizado o sancionado, con anterioridad

5.- ¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal?

La justificación es la posibilidad de reiniciar una investigación por causas de una deficiente investigación o cuando

6. ¿Cuáles son los tipos o clases de ne bis in idem?

- Procesal
- Material

7. ¿Qué opina del ne bis in idem material? Explique

Su aplicación impide que una persona sea sancionada o castigada dos o más veces por una misma infracción cuando existe identidad de hecho, sujeto u objeto.

8.- ¿Qué opina del ne bis in idem procesal? Explique

La aplicación de esta trata propiamente del enjuiciamiento, la posibilidad a que un individuo se le someta a un doble riesgo real "nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido condenado e incluso absuelto"

III.- Objetivo General

9.- ¿Qué opina sobre si el reexamen del archivo fiscal vulnera el principio de ne bis in idem? Explique

NO vulnera, en tanto los requisitos son específicos y solo se dan en dos supuestos, no afectando la identidad, ni los hechos, ni objeto de la investigación

IV.- Objetivo específico

10.- ¿Cuál es el procedimiento del reexamen en el archivo fiscal? Explique

- 1º Cuando se aporte nuevos elementos de convicción se deberá de reexaminar los actuados, el fiscal que llevó la investigación y cuando;
- 2º En el caso que no fue debidamente investigado el fiscal superior designará otro fiscal provincial o fin de que continúe la investigación

Firma y Sello



GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales señores peritos, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in idem, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TITULO DE LA TESIS: Justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in idem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020

ENTREVISTADO: Shally Karen Vesterre Cornejo

CARGO: Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz

I.- Reexamen en el archivo fiscal

1. ¿Qué opina sobre el concepto de reexamen en el archivo fiscal?

Considero que es una figura procesal correcta, que procede si se cumple con los requisitos establecidos en la norma; sin contravenir con el principio de ne bis in idem.

2. ¿Cuál es la oportunidad del reexamen en el archivo fiscal?

De acuerdo a lo señalado en la norma procesal, tales como la identificación o individuación de los presuntos responsables o cuando se aporte nuevo elemento probatorio que genere indicio revelador de la comisión de un delito. La ley no señala la oportunidad, sólo se tendrá que recoger luego del archivo y antes que el delito prescriba.

3. ¿Cuáles son las causales del reexamen en el archivo fiscal? Explique

De acuerdo a lo previsto en el artículo 335° del Código procesal Penal, se realiza cuando se aporten nuevos elementos de convicción.

II Ne bis in idem

4. ¿Qué opina sobre el concepto del ne bis in idem?

Este principio de ne bis in idem es aplicado tanto en vía penal como en vía administrativa, a razón del cual nadie puede ser sometido a diversos procesos por el mismo hecho; considero que es un derecho contenido en el derecho al debido proceso, reconocido constitucionalmente.

5.- ¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal?

El reexamen a un archivo fiscal se justifica en el acceso y reconocimiento del derecho constitucional del debido proceso.

6. ¿Cuáles son los tipos o clases de ne bis in idem?

Ne bis in idem material y ne bis in idem procesal.

7. ¿Qué opina del ne bis in idem material? Explique

El principio de ne bis in idem expresa que no es posible que una persona sea procesada dos veces por un mismo hecho.

8.- ¿Qué opina del ne bis in idem procesal? Explique

El ne bis in idem procesal, por su parte, implica que un solo hecho no puede ser objeto de dos procesos distintos, toda vez que un proceso persigue el esclarecimiento de un hecho, y nadie puede ser procesado dos veces por el mismo hecho.

III.- Objetivo General

9.- ¿Qué opina sobre si el reexamen del archivo fiscal vulnera el principio de ne bis in idem?

Explique

No vulnera dicho principio, en razón a que el examen está pensado en casos donde el fiscal archiva, por falta de identificación o falta de elementos que determinen la culpabilidad del investigado; de otro lado, el ne bis in idem se aplica a procesos ya bien concluidos.

IV.- Objetivo específico

10.- ¿Cuál es el procedimiento del reexamen en el archivo fiscal? Explique

Después de que el agraviado toma conocimiento de un nuevo elemento de convicción, solicita al fiscal el reexamen de los actuados, en base a ello el fiscal luego de revisar los actuados así como el nuevo elemento de convicción evaluará la procedencia o no del reexamen.


Firma y Sello
Shelley Karen Ventura Cornejo
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)



GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales señores peritos, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre la justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in idem, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con total sinceridad para poder así lograr con éxito la investigación:

TITULO DE LA TESIS: Justificación del reexamen en el archivo fiscal y ne bis in idem en la segunda fiscalía penal de Carhuaz, 2020

ENTREVISTADO: Sheila Janice Nurga Bazan

CARGO: Fiscal Adjunta Provincial de la 2da FPPC-Carhuaz.

I.- Reexamen en el archivo fiscal

1. ¿Qué opina sobre el concepto de reexamen en el archivo fiscal?

El reexamen de un archivo concierne que es un mecanismo que está establecido en el Código Procesal Penal, cuando una investigación ha concluido con archivo de los actuados, por falta de elementos de convicción; no obstante, si se aportare nuevos elementos se puede reabrir el caso e investigar.

2. ¿Cuál es la oportunidad del reexamen en el archivo fiscal?

La oportunidad para plantear un reexamen de un archivo es luego que ha sido archivado.

3. ¿Cuáles son las causales del reexamen en el archivo fiscal? Explique

Las causales únicamente son cuando se han percabados nuevos elementos de convicción o se aporten entonces se reabrirá un caso archivado, así lo establece el artículo 335 numeral 2 del CPP.

II Ne bis in idem

4. ¿Qué opina sobre el concepto del ne bis in idem?

El ne bis in idem es un principio por el cual nadie puede ser sancionado, ni procesado más de una vez por un mismo hecho, siempre que se trate del mismo sujeto y fundamento.

5.- ¿Cuál es la justificación del reexamen en el archivo fiscal?

Considero que la justificación para reexaminar un caso archivado, es esclarecer los hechos, ya que si bien se archivó, inicialmente, pero al aportarse nuevos elementos de convicción, los cuales deben ser relevantes, se van esclarecer los hechos denunciados.

6.- ¿Cuáles son los tipos o clases de ne bis in idem?

Son dos: material y procesal. *identificar al responsable y demás consecuencias*

7.- ¿Qué opina del ne bis in idem material? Explique

Es la prohibición de sancionar dos veces al mismo sujeto a consecuencia de una misma infracción.

8.- ¿Qué opina del ne bis in idem procesal? Explique

De da cuando un mismo hecho no puede ser objeto de dos procesos distintos.

III.- Objetivo General

9.- ¿Qué opina sobre si el reexamen del archivo fiscal vulnera el principio de ne bis in idem? Explique

Considero que no, porque cuando se reexamina un caso archivado, el cual concluyó por falta de elementos de convicción, y si aportan nuevos elementos no se está investigando o sancionando dos veces por un mismo hecho, incluso la mayoría de casos se reabre porque por ejemplo no se logró identificar al autor del delito (caso de homicidio), pero luego se logra identificarlo, cuando ya está el caso archivado, entonces se inicia una nueva investigación para tratar de identificar al responsable, realizando nueva imputación.

IV.- Objetivo específico

10.- ¿Cuál es el procedimiento del reexamen en el archivo fiscal? Explique

No existe ningún procedimiento establecido, así cuando se aporten nuevos elementos de convicción, y dos sucesos son relevantes se reabre la investigación investigando si tales elementos aportados generan convicción de comisión del delito y vinculan al autor del mismo.

Alula OK
Fátima YUSTO MURGA BAZAN
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL TITULAR
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Cerro de Pasco
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

